SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOTERCERA ASAMBLEA LEGISLATIVA

CUARTA SESION ORDINARIA

AÑO 1998

VOL. XLIX **San Juan, Puerto Rico** **Jueves, 5 de noviembre de 1998 Núm.27**

A las once y diecinueve minutos de la mañana (11:19) de este día, jueves 5 de noviembre de 1998, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Aníbal Marrero Pérez, Vicepresidente.

ASISTENCIA

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Carlos Pagán González, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Aníbal Marrero Pérez; Vicepresidente.

- - - -

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanuda la Sesión.

INVOCACION

La señora Asunción Rosado de Pizarro, miembro del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, procede con la Invocación.

SRA. ROSADO DE PIZARRO: Buenos días. Vamos a leer una porción de la Palabra, de una de las cartas a los Efesios; El amor que excede a todo conocimiento. "Por esta causa doblo mis rodillas ante el Padre de nuestro Señor Jesucristo, de quien toma nombre toda familia en los cielos y en la tierra, para que os dé conforme a las riquezas de su gloria el ser fortalecidos con poder en el hombre interior por su espíritu. Para que habite Cristo por la fe en vuestros corazones, a fin de que arraigados y cimentados en amor seáis plenamente capaces de comprender con todos los santos cuál sea la anchura, la longitud, la profundidad y la altura y de conocer el amor de Cristo que excede a todo conocimiento para que seáis llenos de toda la plenitud de Dios. Y Aquel que es poderoso para hacer todas las cosas, mucho más abundantemente lo pedimos o entendemos según el poder que actúa en nosotros. A El sea gloria en la iglesia en Cristo Jesús por todas las edades, por los siglos de los siglos. Amén." Añada el Señor bendición a su Santa Palabra.

Oremos: Te damos gracias, oh, Dios, por un día más que podemos vivir, te damos gracias por tantas bendiciones que recibimos de Ti a diario. En esta hora, mi Dios, ponemos ante Ti la Sesión que habrá de comenzar. Señor, hay muchas cosas que discutir, muchas cosas que aprobar, que Tu Presencia sea vital en cada una de las decisiones que se tomen en el día de hoy.

Bendice a cada Senador, bendice a cada Senadora y que esta bendición sea con cada familiar y con cada persona en este lugar, en Cristo Jesús te hemos orado y te damos gracias, amén.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, antes de comenzar, quisiéramos hacer constar la presencia de distinguidos visitantes en el Senado de Puerto Rico. Tenemos la presencia de un grupo de estudiantes de la Escuela Superior Vocacional, República de Costa Rica, de Caguas, acompañados de sus maestros Edwin Bachi y Juan Caraballo, a quienes les damos la bienvenida y que su estadía y visita al Capitolio, a la Casa de las Leyes, sea de gran beneficio para su mejoramiento estudiantil y profesional, y para beneficio de nuestro pueblo. ¡Bienvenidos!

Señor Presidente, para que se continúe con el Orden de los Asuntos.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Antes de continuar, para beneficio de los distinguidos visitantes que están en las gradas, estamos comenzando los trabajos de la Sesión del Senado correspondientes al día de hoy, jueves, 5 de noviembre de 1998. Estamos en un receso del día de ayer y los Senadores habrán de llegar al Hemiciclo en el transcurso de los trabajos; las Minorías están representadas aquí por el compañero Eudaldo Báez Galib, que está haciendo de Portavoz; y de la Mayoría, este Portavoz. Y estaremos dándole el trámite a las comunicaciones entre Cámara y Senado en este momento. Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, ha circulado el Acta del miércoles, 17 de junio de 1998, hemos cotejado la misma. Solicitamos se dé por leída y aprobada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Mientras hacíamos la presentación de los estudiantes de Caguas, llegó también un grupo de estudiantes de la Universidad del Turabo, del Recinto de Yabucoa, acompañados del profesor Miguel A. Correa. También le damos la bienvenida al Senado de Puerto Rico. Estamos comenzando los trabajos del día de hoy y esperamos que su visita y su estadía aquí en el Senado, pues le sirva de gran provecho profesional y que aprovechen su estadía, estadía que muchos de los Senadores que aquí estamos en este desempeño no tuvimos la oportunidad cuando éramos estudiantes. ¡Bienvenidos al Senado de Puerto Rico!

SR. VICEPRESIDENTE: ¡Bienvenidos sean todos a este Senado de Puerto Rico! Van ustedes a presenciar, como bien lo dijo el señor Portavoz de la Delegación del Partido Nuevo Progresista, a observar los trabajos que lleva a cabo este Senado para cumplir la responsabilidad constitucional que el pueblo nos ha encomendado.

SR. PEÑA CLOS: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero senador Sergio Peña Clos.

SR. PEÑA CLOS: Este servidor, como cagueño por adopción, quiere también extenderles la más cordial bienvenida a estos amigos de Caguas y de la Universidad del Turabo. Fui el primer abogado que me subí a un segundo piso en Caguas, me anticipaban la muerte adelantada. No fue así, gracias al crecimiento increíble en el orden demográfico de la Ciudad de Caguas.

Y para que estos amigos conozcan parte del procedimiento parlamentario, les quiero decir que el Senado lo integran veintisiete (27) miembros, dos por cada Distrito Senatorial, que son dieciséis (16), más once (11) por acumulación. Pero que en la actualidad aquí hay veintiocho (28) miembros, porque operó la Ley de Minorías y se le concedió un escaño adicional a la Minoría del Partido Popular. Y que se necesita para hacer quórum, quince (15) en este caso, porque hay veintiocho (28) Senadores. Cuando hay veintisiete (27) el quórum lo constituye y se aprueba la legislación con catorce (14) miembros.

Y les damos nuevamente la más cordial bienvenida a estos amigos que se han interesado en la situación política, económica y social de este país, demostrando interés patriótico en el pueblo que los vio nacer.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Hacienda, nueve informes, proponiendo la aprobación de las R. C. del S. 1212 y 1244 y de las R. C. de la C. 1680; 1814; 2020; 2050; 2051; 2054 y 2063, sin enmiendas.

De la Comisión de Hacienda, dos informes, proponiendo la aprobación de las R. C. de la C. 2016 y 2022, con enmiendas.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1366, sin enmiendas.

De las Comisiones de Gobierno y Asuntos Federales y de Asuntos Internos, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 1420, con enmiendas.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S 1417.

De la Comisión de Nombramientos, ocho informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado los nombramientos de la licenciada Gisela Alfonso Fernández, para Fiscal Auxiliar I, para un término de doce (12) años; del doctor Gonzalo F. Córdova, para miembro de la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña; de la licenciada Iris A. Reyes Maldonado, para Fiscal Auxiliar I, para un término de doce (12) años; del honorable Manuel A. Orriola Pérez, para Juez Superior, para un término de doce (12) años; del licenciado José Javier Ramírez Lluch, para Fiscal Auxiliar II; de la licenciada Carmen R. Silva Efre, para Procuradora de Menores; de la licenciada Blanca Portela Martínez, para Fiscal Auxiliar II y de la licenciada Marta María Rosario, para Fiscal Auxiliar I.

De las Comisiones de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos y de Educación y Cultura, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1485, con enmiendas.

De las Comisiones de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía yb de Gobierno y Asuntos Federales, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1176, con enmiendas.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de proyectos de ley, resoluciones conjuntas y resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, la lectura se prescinde a moción del señor José Enrique Meléndez Ortiz:

PROYECTO DEL SENADO

P. del S. 1423
Por el señor Iglesias Suárez:

"Para prohibir y penalizar a los encargados de la salud y la educación de menores, el negar información concerniente a dicho menor a su padre o madre."
(EDUCACION Y CULTURA; DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL; Y DE LO JURIDICO)

RESOLUCION CONJUNTA DEL SENADO

*R. C. del S. 1251
Por los señores Rodríguez Colón, Marrero Pérez, Meléndez Ortiz, Iglesias Suárez, McClintock Hernández;

las señoras Arce Ferrer, Berríos Rivera y Carranza De León; los señores Dávila López, González Rodríguez; la señora Lebrón Vda. de Rivera; los señores Marrero Padilla, Navas De León, Pagán González, Peña Clos, Rivera Cruz, Rodríguez Negrón y Santini Padilla:

"Para enmendar el Artículo 3 de la Res. Conj. Núm. 209 de 24 de junio de 1998, que autorizó y aprobó la venta de las acciones de las subsidiarias de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico, a fin de aumentar la cantidad del producto neto de dicha venta a ser aportada al Fondo de Desarrollo de Infraestructura de Puerto Rico."
(COMISION ESPECIAL PARA EL ESTUDIO DE LOS PROYECTOS DE LEY RELACIONADOS CON LA VENTA DE LOS ACTIVOS DE LA AUTORIDAD DE TELEFONOS DE PUERTO RICO)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 1896
Por el señor Santini Padilla:

"Para realizar un reconocimiento público del Senado de Puerto Rico, a nombre y en representación del Pueblo de Puerto Rico, al Coronel Héctor Sorrentini, por sus heróicas acciones en los campos de batalla de Vietnam."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1897
Por los señores McClintock Hernández y Rodríguez Colón:

"Para extender la felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Policía de Puerto Rico y al Negociado Federal de Investigaciones (FBI) por haber logrado el esclarecimiento del secuestro de la bebé Odalys Cruz Maldonado."
(ASUNTOS INTERNOS)

*ADMINISTRACION

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, nueve comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el P. de la C. 1954 y las R. C. de la C. 1685; 1812; 1831; 2014; 2064; 2065; 2066 y 2075 y solicita igual resolución por parte del Senado.

El honorable Pedro Rosselló, Gobernador de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste, el nombramiento del licenciado Santiago Rullán Rivera, para miembro de la Junta Examinadora de Químicos, para un término que vence el 7 de julio del 2001.

SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones:

Del señor John R. Hall, Chief Regulatory Division, U.S. Army Regulatory Division, Department of the Army, Jacksonville District Corps of Engineers, Antilles Office, una comunicación, remitiendo copia de solicitud de permiso número 199406585 (IP-JR) proyecto localizado en La Parguera, Lajas, Puerto Rico.

Del señor John R. Hall, Chief Regulatory Division, U.S. Army Regulatory Division, Department of the Army, Jacksonville District Corps of Engineers, Antilles Office, una comunicación, remitiendo copia de solicitud de permiso número 199802943 (IP-JR) proyecto localizado en La Parguera, Lajas, Puerto Rico, entre las estructuras 13 y 14, de acuerdo con el inventario del Departamento de Recursos Naturales.

Del señor John R. Hall, Chief Regulatory Division, U.S. Army Regulatory Division, Department of the Army, Jacksonville District Corps of Engineers, Antilles Office, una comunicación, remitiendo copia de aviso público.

MOCIONES DE FELICITACION, RECONOCIMIENTO, JUBILO, TRISTEZA O PESAME

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de mociones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza o pésame.

Por la senadora Velda González de Modestti:

"La Senadora que suscribe, respetuosamente, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias al Sr. Miguel Muntaner por la pena que sufre ante el fallecimiento de su padre, el distinguido magistrado e insigne puertorriqueño, Lcdo. Angel Salvador Muntaner Marrero, y que esta condolencia sea extensiva a sus hijos, nietos y demás familiares.

Elevemos nuestras oraciones al Todopoderoso por su eterno descanso y por la fortaleza espiritual de todos sus familiares y amigos.

Que así mismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se remita copia de esta Moción a su dirección: P.O. Box 11850, Suite 125, San Juan, P. R. 00922-1850."

MOCIONES

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Asuntos Internos de tener que informar las Resoluciones del Senado 1896 y 1897, y que las mismas se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Antes de comenzar con la lectura del Calendario, quisiéramos aclarar para efectos de los visitantes que tenemos en la mañana de hoy, que este procedimiento de lectura es una disposición constitucional que no se puede obviar. Fue hecha cuando no habían los avances tecnológicos que tenemos hoy. No obstante, mientras no se enmiende la Constitución para eliminar este requisito, tenemos que proceder con la lectura de todo lo que se vaya a discutir aquí en el día de hoy, por eso, es que van a ver este procedimiento que es básicamente interno, toda vez que ya tenemos computadoras y cada Senador tiene los proyectos que se habrán de discutir.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Gisela Alfonso Fernández, para el cargo de Fiscal Auxiliar I.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del doctor Gonzalo F. Córdova, como miembro de la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del Honorable Manuel A. Orriola Pérez, para el cargo de Juez Superior.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Blanca Portela Martínez, para el cargo de Fiscal Auxiliar II.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado José Javier Ramírez Lluch, para el cargo de Fiscal Auxiliar II.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Iris A. Reyes Maldonado, para el cargo de Fiscal Auxiliar I.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Marta María Rosario, para el cargo de Fiscal Auxiliar I.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Carmen R. Silva Efre, para el cargo de Procuradora de Menores.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura se lee el Proyecto del Senado 1366, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, sin enmiendas.

"**LEY**

Para enmendar el Artículo Número 6, Parte 2 de la Ley Núm. 222 de 23 de julio de 1974, a los efectos de eliminar a las Ramas Judicial y Legislativa como Agencias.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Número 222 de 23 de julio de 1974, tiene como propósito permitir flexibilidad al Gobernador del Estado Libre Asociado en su administración del gobierno. Queda facultado para ordenar traslados entre agencias del gobierno según las necesidades y de acuerdo a los parámetros establecidos en la misma ley y según el reglamento que ella autoriza.

El Secretario de Justicia determinó, mediante su Opinión Número 21, emitida en 1977, que este ordenamiento no permite al gobernador traslados de personal nombrado en la Rama Ejecutiva a prestar servicios en la Rama Legislativa. El razonamiento de orden constitucional aplica, evidentemente, también a traslados para prestar servicios en la Rama Judicial, aunque no lo indica expresamente.

Con el fin de evitar confusiones en el futuro y malas interpretaciones que redunden en defectos procesales, que en última instancia anulen o perjudiquen las actuaciones de personas ilegalmente transferidas, procede se ajuste el estado de derecho escrito con el decisional.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo Número 6 de la Parte 2 de la Ley Número 222 de 23 de julio de 1974, para que lea en la siguiente forma:

"...

'Agencia' significa un departamento, división, negociado [, **rama**] u oficina del Gobierno Estatal cuyos cargos o puestos estén bajo una misma autoridad nominadora. **Tanto la Rama Judicial como la Rama Legislativa quedan excluidos.**

..."

Artículo 2.- Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, previo estudio y consideración del P. del S. 1366, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmienda:

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del P. del S. 1366 es enmendar el Artículo Número 6, Parte 2 de la Ley Núm. 222 de 23 de julio de 1974, a los efectos de eliminar a las Ramas Judicial y Legislativa como Agencias.

Según se desprende de la Exposición de Motivos la Ley Núm. 222, supra, fue creada con el propósito de permitir la flexibilidad, al Gobernador del Estado Libre Asociado en su administración del gobierno, de trasladar mediante orden ejecutiva, personal de una agencia para prestar servicios en otra, esto según las necesidades y de acuerdo a los parámetros establecidos en la misma ley y según el reglamento que ella autoriza.

En la Ley Núm. 222, supra, se define como agencia un departamento, división, negociado, rama u oficina del gobierno estadual cuyos cargos o puesto estén bajo una misma autoridad nominadora.

La intención de esta Ley fue la ampliar y mejorar c la capacidad del Gobierno para prestar mayores y mejores servicios públicos haciendo una eficiente utilización del personal de las agencias gubernamentales, relocalizando personal de una oficina a otra sin menoscabo del funcionamiento normal de éstas.

El Secretario de Justicia determinó, mediante su Opinión Número 21, emitida en 1977, que este ordenamiento no permite al gobernador traslados de personal nombrado en la Rama Ejecutiva a prestar servicios en la Rama Legislativa. El razonamiento de orden constitucional aplica, evidentemente, también a traslados para prestar servicios en la Rama Judicial, aunque no lo indica expresamente.

Los miembros de la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales consideran necesario aclarar la intención de esta ley de manera que no surjan confusiones en el futuro y malas interpretaciones que redunden en defectos procesales que en última instancia anulen o perjudiquen las actuaciones de personas ilegalmente transferidas, por lo que se excluye de la definición de "Agencia" a las ramas legislativa y judicial.

En reunión ejecutiva celebrada luego de análisis de la medida y de la información disponible la Comisión

que suscribe recomienda la aprobación del P. del S. 1366 sin enmiendas.

Respetuosamente Sometido,

(Fdo.)
Kenneth McClintock Hernández
Presidente
Comisión de Gobierno y Asuntos Federales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura se lee el Proyecto del Senado 1420, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Gobierno y Asuntos Federales; y de Asuntos Internos, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar los Artículos 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 19 de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico", a fin de autorizar a la Asamblea Legislativa a ejercer la custodia y el control de sus fondos y propiedad pública, diseñar y establecer su propia organización fiscal y los sistemas y procedimientos de contabilidad para llevar a cabo las transacciones financieras; aclarar el alcance de las disposiciones de ley aplicables a ambos Cuerpos Legislativos; y autorizar la reglamentación necesaria para llevar a cabo los propósitos de esta Ley.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución de Puerto Rico adoptó, esencialmente, el esquema tradicional de separación de poderes dispuesto en la Constitución Federal, fundamentado en la visión que el mejor gobierno era necesariamente aquél cuyas facultades estuvieran distribuidas entre diversos organismos de poder. Nuestro sistema de Gobierno se ha caracterizado por un balance armónico entre las tres ramas interdependientes, en la que una le sirve de contrapeso a la otra, lo que ha traído como resultado el equilibrio en el ejercicio del poder total del Gobierno sobre la vida de los ciudadanos.

La Sección 9 del Artículo III de la Constitución de Puerto Rico, confiere a la Asamblea Legislativa la facultad para adoptar las leyes, reglas y reglamentos que regirán su funcionamiento interno. A pesar de que la costumbre ha sido centralizar la organización fiscal de la Rama Legislativa, en el sistema establecido por y en la Rama Ejecutiva, no es menos cierto que esto plantea una cuestión o controversia a la luz de la doctrina de separación de poderes.

La Asamblea Legislativa posee el poder para aprobar, enmendar y derogar legislación, pautando de esta manera la política pública a implantarse por la Rama Ejecutiva. Además, posee la facultad para crear, consolidar o reorganizar departamentos ejecutivos y definir sus funciones. Por lo tanto, al amparo de la facultad constitucional y legal conferida, la Asamblea Legislativa no tan sólo tiene la prerrogativa para crear las reglas necesarias para su gobierno interno, incluyendo su organización fiscal, sino también está investida del poder para definir y establecer cambios en las funciones de las dependencias ejecutivas y disponer una nueva política pública.

Actualmente, las corporaciones públicas de Puerto Rico tienen la flexibilidad, conforme a sus respectivas leyes habilitadoras, para diseñar y adoptar su propia organización fiscal, sistemas de contabilidad y procedimientos de pago para ordenar sus transacciones financieras, todo lo anterior sujeto a los principios de contabilidad gubernamentales generalmente aceptados. Sin embargo, y a pesar de que las corporaciones públicas son criaturas de ley, el Cuerpo Legislativo no goza de igual flexibilidad en el manejo de sus transacciones financieras, a pesar de ser una Rama de Gobierno de rango constitucional de jerarquía superior

a las corporaciones públicas. A tales efectos, es necesario proveerle a la Rama Legislativa autonomía fiscal similar a la que hoy disfrutan las corporaciones públicas para regular sus transacciones financieras.

Cabe señalar que la Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico faculta expresamente al Secretario de Hacienda, para que en el ejercicio de su discreción administrativa, autorice a la Rama Legislativa a diseñar su propio sistema, procedimientos de contabilidad y organización fiscal. Sin embargo, en su aplicación, esta disposición legal se ha convertido en letra muerta. En la medida en que se interfiere con el funcionamiento operacional de la Rama Legislativa, mediante la discreción conferida al Secretario de Hacienda, se atenta contra la independencia de acción que visualizaron los padres de nuestra Constitución y que la propia Ley de Contabilidad reconoce expresamente en varios de sus artículos. Más aún, el volumen de transacciones proyectado para la Asamblea Legislativa en el nuevo milenio no se ajusta al contemplado en la ley vigente.

El propósito de esta ley es consistente con la política pública del Gobierno de Puerto Rico de descentralizar y simplificar el trámite gubernamental, eliminando duplicidad innecesaria, a la vez que se preservan los controles fiscales necesarios para salvaguardar el patrimonio del Estado y rendir cuentas por el manejo de los fondos públicos. A tenor con lo anterior, la Asamblea Legislativa adoptará, en consulta con el Secretario de Hacienda, reglas para implantar su propia organización fiscal, sistemas y procedimientos de contabilidad, sin menoscabar el deber ministerial del Secretario de Hacienda de proveer información certera acerca del estado de las operaciones y situación fiscal del Gobierno de Puerto Rico.

Se ratifica la política pública encarnada en la Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico de establecer controles adecuados en relación con la custodia y manejo de los fondos y propiedad pública. Para viabilizar este nuevo ordenamiento, es imperativo establecer un mecanismo de anticipo de las asignaciones y fondos autorizados a la Rama Legislativa, bajo custodia del Departamento de Hacienda. A este fin, el Departamento de Hacienda le remitirá a los Cuerpos Legislativos por adelantado, trimestralmente, las cuotas presupuestarias correspondientes a una cuarta parte de la asignación anual vigente para cada Cuerpo.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Enmendar los incisos (e) y (f) del Artículo 2 de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, para que lean como sigue:

"Artículo 2.- Declaración de Política.

La política del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en relación con el control y la contabilidad de los fondos y propiedad pública se declara ser:

(a) . . .

(e) que exista el control previo de todas las operaciones del gobierno; que dicho control previo se desarrolle dentro de cada dependencia [o] , entidad corporativa o Cuerpo Legislativo para que así sirva de arma efectiva al jefe de la dependencia [o] , entidad corporativa o Cuerpo Legislativo en el desarrollo del programa o programas cuya dirección se le ha encomendado. Tal control interno funcionará en forma independiente del control previo general que se establezca para todas las operaciones de cada rama de gobierno;

(f) que independientemente del control previo general que se establezca para todas las operaciones de cada rama del gobierno, los jefes de dependencia [y] , entidades corporativas y Cuerpos Legislativos sean en primera instancia responsables de la legalidad, corrección, exactitud, necesidad y propiedad de las operaciones fiscales que sean necesarias para llevar a cabo sus respectivos programas;"

Artículo 2.- Adicionar un nuevo inciso (c) y redesignar los incisos (c) y (d), respectivamente, como incisos (d) y (e); enmendar y redesignar los incisos (e) y (f), respectivamente, como incisos (f) y (g); redesignar los incisos (g) y (h) como incisos (h) e (i); enmendar y redesignar el inciso (i) como inciso (j); redesignar el inciso (j) como inciso (k); enmendar y redesignar los incisos (k) y (l), respectivamente, como incisos (l) y (m) y redesignar los incisos (m) y (n), respectivamente, como (n) y (ñ) del Artículo 3 de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, para que lean como sigue:

"Artículo 3.- Definiciones.

Cuando se usen en esta ley, los siguientes términos significarán:

(a) . . .

(c) Cuerpos Legislativos - La Cámara de Representantes y el Senado de Puerto Rico, quienes aprobarán y adoptarán sus propias reglas y reglamentos para la custodia y el control de sus fondos y propiedad pública. A los fines de esta definición, se incluyen la Superintendencia del Capitolio Estatal de Puerto Rico, la Oficina de Servicios Legislativos y los organismos adscritos a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico por ser entidades de ésta, cuyos fondos, reglas y reglamentos para ejercer sus funciones serán aprobados por los Presidentes de los respectivos Cuerpos Legislativos, según lo dispuesto por ley. El Secretario de Hacienda ejercerá, con respecto a los fondos y transacciones financieras de los Cuerpos Legislativos y sus entidades, las funciones expresamente delegadas en esta ley.

[(c)](d) . . .

[(d)](e) . . .

[(e)](f) Dependencia legislativa - La **[Cámara de Representantes, el Senado, la]** Oficina del Contralor[,] y la Oficina del Procurador del Ciudadano, **[y cualquier otra agencia adscrita a la rama legislativa del Gobierno,]** cuyos fondos deban estar, por ley, bajo la custodia y control del Secretario de Hacienda de Puerto Rico.

[(f)](g) Dependencia - Se refiere a cualquiera de las unidades que de acuerdo con esta ley forman parte de cada **[uno de los tres tipos de dependencia antes definidos.]** una de las dependencias antes definidas. Las entidades que forman parte de los Cuerpos Legislativos no están incluidas en esta definición.

[(g)](h) . . .

[(h)](i) . . .

[(i)](j) Fondos públicos - **[Dineros]** Dinero, valores y otros activos de igual naturaleza pertenecientes a, o tenidos en fideicomiso por, cualquier dependencia **[o]** , entidad corporativa o Cuerpo Legislativo.

[(j)](k) . . .

[(k)](l) Organización fiscal - El conjunto de unidades de una dependencia **[o]** , entidad corporativa o Cuerpo Legislativo que se relacionan o intervienen con el trámite, control y contabilidad de fondos y propiedad pública.

[(l)](m) Propiedad pública - Todos los bienes muebles o inmuebles pertenecientes a las dependencias **[y]** , entidades corporativas y Cuerpos Legislativos, adquiridos mediante donación, confiscación, compra, traspaso, cesión o por otros medios.

[(m)](n) . . .

[(n)](ñ) . . ."

Artículo 3.- Enmendar los incisos (a), (c), (d), (e), (f), (g), (h) y (j) del Artículo 4 de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, para que lean como sigue:

"Artículo 4.- Diseño e Intervención de la Organización Fiscal y los Sistemas y Procedimientos de Contabilidad.

(a) El Secretario, en coordinación con las dependencias y entidades corporativas, será responsable de diseñar o aprobar la organización fiscal, los sistemas de contabilidad y los procedimientos de pagos e ingresos de todas las dependencias y entidades corporativas. Los Cuerpos Legislativos, con el asesoramiento del Secretario, serán responsables de diseñar y aprobar la organización fiscal, los sistemas de contabilidad y los procedimientos de pagos e ingresos para ejecutar sus transacciones financieras.

(b) . . .

(c) En el desempeño de las funciones descritas en los incisos (a) y (b), el Secretario consultará al Director **[del Negociado del Presupuesto]** de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, al Presidente de la Junta de Planificación y al Presidente del Banco Gubernamental de Fomento, en relación con la información que dichos funcionarios necesitan para llevar a cabo sus funciones y considerará, además, las necesidades de las dependencias **[y]** , las entidades corporativas y los Cuerpos Legislativos.

(d) El Secretario se asegurará de que haya coordinación entre los sistemas y procedimientos de contabilidad de cada dependencia **[o]** , entidad corporativa o Cuerpos Legislativos y la contabilidad central que él lleve. Los sistemas y procedimientos diseñados o aprobados por el Secretario, o aquellos en que éste provea asesoramiento por ley, deberán permitir a las dependencias **[y]** , entidades corporativas y Cuerpos Legislativos llevar a cabo sus funciones, a la vez que serán la base para mantener una contabilidad de gobierno uniforme y coordinada, proveer un cuadro completo de los resultados de las operaciones financieras

de cada dependencia [o] , entidad corporativa o Cuerpos Legislativos y del gobierno como una sola entidad y deberán suplir, además, la información financiera necesaria para ayudar a la Asamblea Legislativa y al Gobernador de Puerto Rico en el desempeño de sus respectivas responsabilidades.

(e) Los sistemas de contabilidad que establezca el Secretario o que éste autorice establecer, o para los cuales provea asesoramiento por ley, estarán diseñados en tal forma que reflejen o provean, en términos generales, lo siguiente:

(1) información completa sobre el resultado de las operaciones de las dependencias [o] , entidades corporativas o Cuerpos Legislativos.

(2) información financiera adecuada, necesaria para la administración de las dependencias [o] , entidades corporativas o Cuerpos Legislativos.

(3) control efectivo y contabilización de todos los fondos, propiedad y activos pertenecientes a las dependencias [o] , entidades corporativas o Cuerpos Legislativos.

(4) informes confiables que sirvan como base para la preparación y justificación de las necesidades presupuestarias de las dependencias [y] , entidades corporativas [,] y Cuerpos Legislativos, para controlar la ejecución del presupuesto, y, cualquier otra información financiera requerida por **[el Negociado del Presupuesto]** la Oficina de Gerencia y Presupuesto y la Junta de Planificación a las dependencias [y], a las entidades corporativas y a los Cuerpos Legislativos.

(5) coordinación adecuada entre la contabilidad de cada dependencia [o] , entidad corporativa o Cuerpo Legislativo y la contabilidad central que el Secretario llevará según estipula el Artículo 6 de esta ley.

(f) La organización fiscal que diseñe o apruebe el Secretario para las dependencias y entidades corporativas deberá proveer para que en el proceso fiscal exista una debida separación de funciones y responsabilidades que impida o dificulte la comisión de irregularidades, proveyendo, al mismo tiempo, para una canalización ordenada y rápida de **[la]** las transacciones financieras. A este fin, el Secretario asesorará a los Cuerpos Legislativos para que diseñen y aprueben una organización fiscal cónsona con el anterior objetivo. En aquellas dependencias y entidades corporativas de naturaleza compleja [y], con un gran volumen de operaciones financieras y en los Cuerpos Legislativos, la organización fiscal deberá proveer para que se hagan intervenciones internas apropiadas que sigan las normas y pautas que a estos efectos establezca el Secretario.

(g) Los procedimientos que establezca el Secretario para incurrir en gastos y pagar los mismos, para recibir y depositar fondos públicos y para controlar y contabilizar la propiedad pública, **[que establezca el Secretario]**, tendrán los controles adecuados que impidan o dificulten la comisión de irregularidades y que permitan, que de éstas cometerse, se puedan fijar responsabilidades, y que garantice, además, la claridad y pureza en los procedimientos fiscales. A este fin, el Secretario asesorará a los Cuerpos Legislativos para que adopten procedimientos cónsonos con el anterior objetivo.

(h) Las dependencias y las entidades corporativas cooperarán con el Secretario en el diseño de su organización fiscal y de los sistemas y procedimientos de contabilidad. Una vez aprobados por el Secretario, será deber de las dependencias y de las entidades corporativas la instalación y uso continuo de los mismos. No obstante, el Secretario ofrecerá asesoramiento y la ayuda que estime pertinente para la instalación de tales sistemas y procedimientos. El Secretario asesorará en el diseño y proveerá ayuda para la instalación de la organización fiscal y los sistemas y procedimientos de contabilidad que aprobarán y adoptarán los Cuerpos Legislativos para ejercer sus funciones.

(i) . . .

(j) El Secretario intervendrá, de tiempo en tiempo, las organizaciones fiscales y los sistemas y procedimientos de contabilidad de las distintas dependencias [y] , entidades corporativas y Cuerpos Legislativos con el propósito de verificar si se están siguiendo los mismos y si éstos cumplen a cabalidad su cometido. Con el propósito de evitar o impedir que los sistemas y procedimientos de contabilidad pierdan efectividad, revisará los mismos a tono con las necesidades cambiantes del gobierno y con las normas modernas que rijan la materia. El Secretario propondrá para la acción de los Cuerpos Legislativos la revisión que proceda a su organización fiscal y los sistemas y procedimientos de contabilidad."

Artículo 4.- Enmendar el inciso (b) del Artículo 5 de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 5.- Informes Financieros.

(a) . . .

(b) Cada dependencia [y], entidad corporativa o Cuerpo Legislativo suministrará al Secretario los informes relacionados con su condición y operaciones financieras que él le solicite y que sean necesarios para llevar a cabo las funciones que esta ley le encomienda."

Artículo 5.- Enmendar el inciso (e) del Artículo 8 de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 8.- Asignaciones de Fondos Públicos.

(a) . . .

(e) Si por cualquier razón las asignaciones y los fondos autorizados para las atenciones de un año económico no estuvieren registrados en los libros del Secretario de Hacienda al comenzar el año, para que las dependencias y Cuerpos Legislativos puedan incurrir y pagar los gastos necesarios para llevar a cabo sus programas, el Secretario podrá transferir de cualesquiera fondos no destinados a otras atenciones, en calidad de anticipo, aquellas cantidades que él estime necesarias para que las dependencias y Cuerpos Legislativos atiendan sus compromisos hasta tanto las asignaciones y los fondos provistos para el año económico corriente sean registrados en los libros del Secretario. Tan pronto las asignaciones y los fondos para el año corriente sean registrados, deberán reintegrarse al fondo de origen las cantidades que hubieren sido anticipadas de dicho fondo, según lo dispuesto anteriormente. El Secretario de Hacienda le remitirá a los Cuerpos Legislativos, por adelantado, trimestralmente, las cuotas presupuestarias correspondientes a una cuarta parte de la asignación anual vigente para cada uno de éstos."

Artículo 6.- Enmendar los incisos (a), (c), (d), (e), (f), (g), (h), (i) y (j) del Artículo 9 de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, para que lean como sigue:

"Artículo 9.- Obligaciones y Desembolsos.

(a) Las dependencias ordenarán obligaciones y desembolsos de sus fondos públicos únicamente para obligar o pagar servicios, suministros de materiales y equipo, reclamaciones u otros conceptos que estuvieran autorizados por ley. El Secretario contabilizará las obligaciones y efectuará y contabilizará los desembolsos a través de documentos que sometan las dependencias, los cuales serán previamente aprobados para obligación o pago por el jefe de la dependencia correspondiente o por el funcionario o empleado que éste designare como su representante autorizado. Los Cuerpos Legislativos diseñarán y aprobarán sus propios sistemas y procedimientos para regir sus obligaciones y desembolsos de fondos.

(b) . . .

(c) El Secretario queda, además, autorizado para nombrar pagador a cualquier funcionario o empleado de cualquier dependencia o a cualquier persona particular, aunque no sea empleado o funcionario público, que fuere designado para realizar cualquier misión oficial fuera de Puerto Rico por el Gobernador o el funcionario que él designe en el caso de las dependencias ejecutivas, por el Juez Presidente del Tribunal Supremo o el funcionario que él designe en el caso de dependencias judiciales, **[por los presidentes de las Cámaras Legislativas o funcionarios que éstos designen, en cuanto a éstas y]** por el Contralor de Puerto Rico y por el Director de la Oficina del Procurador del Ciudadano, o el funcionario que **[éste designe]** éstos designen, respecto a **[su Oficina]** sus Oficinas. Toda persona nombrada pagador por el Secretario, a tono con las disposiciones de este artículo, estará sujeta a las reglas que establezca el Secretario. Los gastos de viaje y dietas de las personas nombradas para realizar misiones encomendádales por las dependencias judiciales y legislativas se regirán por las reglas que establezcan, el Juez Presidente del Tribunal Supremo, **[los presidentes de las Cámaras en cuanto a éstas y]** por **[el/la]** el Contralor de Puerto Rico y por la Oficina del Procurador del Ciudadano, respecto a **[su Oficina]** sus Oficinas. Los Cuerpos Legislativos aprobarán y adoptarán sus propias reglas y procedimientos para nombrar pagador a cualquier funcionario, empleado o persona particular que fuere designado para realizar cualquier misión oficial fuera de Puerto Rico. A éstos les aplicará el reglamento para gastos de viaje y dietas que el Presidente de cada Cuerpo apruebe y adopte para ejercer el control de esta función. En el caso de funcionarios y empleados de **[dependencias]** entidades legislativas conjuntas, será necesaria la aprobación de la orden de viaje por los Presidentes de ambas Cámaras. Se aplicarán a estos funcionarios y empleados las reglas de gastos de viajes y dietas que ambos Presidentes acuerden.

. . .

(d) Los gastos de viaje y dietas, incluyendo viajes fuera de Puerto Rico, de las personas nombradas para realizar misiones encomendádales por las dependencias judiciales, legislativas [y],

municipales y Cuerpos Legislativos se regirán por las reglas que establezcan el Juez Presidente del Tribunal Supremo, los Presidentes de las Cámaras en cuanto a éstas, por el Contralor de Puerto Rico y el Director de la Oficina del Procurador del Ciudadano, respecto a **[su Oficina]** sus Oficinas y por la Asamblea Municipal correspondiente en cuanto a los municipios. En el caso de funcionarios y empleados de **[dependencias]** entidades legislativas conjuntas, será necesaria la aprobación de la orden de viaje por los **[Presidente]** Presidentes de ambas Cámaras. Se aplicarán a estos funcionarios y empleados las reglas de gastos de viaje y dietas que ambos Presidentes acuerden.

(e) Los desembolsos que efectúen el Secretario y los pagadores nombrados por el Secretario, serán por servicios, suministros, materiales y cualesquiera otros bienes rendidos o suplidos. Nada de lo aquí dispuesto tendrá el efecto de que no se puedan pagar otras reclamaciones contra el gobierno, tales como el pago de billetes premiados de la Lotería de Puerto Rico, indemnizaciones del Fondo del Seguro del Estado y otros pagos análogos. El Secretario podrá efectuar o autorizar a los pagadores a efectuar pagos por adelantado de aquellos servicios o suministros que según costumbre o práctica comercial se pagaren por anticipado, cuando la necesidad del servicio así lo requiera. Los Cuerpos Legislativos aprobarán y adoptarán sus propias reglas y procedimientos para regir el objetivo de esta función.

(f) Todos los desembolsos que efectúe el Secretario y los pagadores nombrados por él se harán directamente a las personas o entidades que hayan prestado los servicios o suplido los suministros o materiales, o a los cesionarios *bona fide* según dispuesto en el Artículo 201 del Código Político Administrativo, según enmendado. El Secretario podrá reembolsar, directamente o por mediación de pagadores, los gastos incurridos por funcionarios y empleados públicos a quienes por el bien del servicio se les autorice a efectuar desembolsos de sus fondos particulares para fines públicos. Los Cuerpos Legislativos aprobarán y adoptarán sus propias reglas y procedimientos, cónsonos con los objetivos que persigue este inciso.

(g) Los jefes de las dependencias o sus representantes autorizados serán responsables de la legalidad, exactitud, propiedad, necesidad y corrección de todos los gastos que sometan para pago al Secretario o a un pagador debidamente nombrado por el Secretario. Responderán, además, al gobierno, con sus fondos o bienes personales, por cualquier pago ilegal, impropio o incorrecto, que el Secretario o un pagador hiciere por haber sido dicho pago certificado como legal y correcto por el jefe de la dependencia o por su representante autorizado. Los Cuerpos Legislativos aprobarán y adoptarán sus propias reglas y procedimientos para lograr el objetivo que persigue este inciso.

(h) El Secretario podrá relevar a cualquier funcionario o empleado de una dependencia ejecutiva de responsabilidad pecunaria por cualquier pago ilegal o incorrecto, cuando de la investigación que él, el Contralor de Puerto Rico, o ambos en conjunto efectúen se determine que:

(1) . . .

(2) . . .

Las dependencias judiciales y legislativas se regirán por las reglas que a estos efectos establezcan el Juez Presidente del Tribunal Supremo, **[los presidentes de ambas Cámaras y]** el Contralor de Puerto Rico[,] y el Director de la Oficina del Procurador del Ciudadano, respectivamente, de acuerdo con la legislación vigente. Los Presidentes de ambas Cámaras aprobarán y adoptarán las reglas que regirán el objetivo que persigue este inciso.

Las disposiciones de este inciso no limitan la facultad que otras leyes confieren a los jefes de dependencias para tomar acción disciplinaria contra sus funcionarios y empleados por actuaciones ilegales o incorrectas en el desempeño de sus funciones oficiales.

(i) Será deber de los jefes de las dependencias [y] , entidades corporativas y Cuerpos Legislativos y del Secretario evitar aquellos gastos de fondos públicos que a su juicio sean extravagantes, excesivos e innecesarios. Se entenderá por cada uno de estos términos lo siguiente:

(1) . . .

(2) . . .

(3) . . .

(j) El Secretario, los pagadores nombrados por el Secretario, los municipios, las instrumentalidades [y], las entidades corporativas y Cuerpos Legislativos no efectuarán pagos a persona natural o jurídica alguna que por cualquier concepto tenga deudas vencidas con el Estado Libre Asociado de Puerto Rico o con algún municipio. Cuando hubiere razones justificadas, los intereses del Estado Libre

Asociado de Puerto Rico o del municipio correspondiente resultaren beneficiados, y el Secretario lo aprobare, en los casos en que la deuda es con el Estado Libre Asociado o el Alcalde del municipio que correspondiera si la deuda es con un municipio, podrán hacerse los pagos que sean necesarios a aquellas personas que estén en deuda con el Estado Libre Asociado o con algún municipio y que continúen prestando servicios o suministrando materiales o equipo al gobierno, a los municipios, a las instrumentalidades y a las entidades corporativas o Cuerpos Legislativos. Las cantidades retenidas en cumplimiento de este inciso serán aplicadas a la deuda de la persona natural o jurídica a la cual se le retuvieren. Disponiéndose, que si la persona natural o jurídica a quien se le fuera a hacer la retención estuviere en deuda con el Estado Libre Asociado y simultáneamente con uno o más municipios, la deuda del Estado Libre Asociado será cobrada en primer término, y las demás se cobrarán sucesiva y estrictamente a base de sus fechas de vencimiento, cobrándose siempre la más antigua primero.

Artículo 7.- Enmendar los inciso (a), (d) y (e) y adicionar un párrafo al inciso (b) del Artículo 10 de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, para que lean como sigue:

"Artículo 10.- Custodia, Control y Contabilidad de Propiedad Pública.

(a) La custodia, cuidado y control físico de la propiedad pública será responsabilidad del jefe de la propia dependencia, Cuerpo Legislativo o entidad corporativa o su representante autorizado.

(b) . . .

La contabilidad y control de la propiedad pública perteneciente a los Cuerpos Legislativos será responsabilidad de los Presidentes de cada uno de los Cuerpos, quienes podrán delegarla en sus funcionarios subalternos.

(c) . . .

(d) Cualquier funcionario o empleado que haga uso o asuma la custodia, cuidado y control físico de cualquier propiedad pública, responderá al gobierno por su valor en casos de pérdida o deterioro indebido de la misma, de acuerdo con las normas que establezca el Secretario. Los Cuerpos Legislativos aprobarán y adoptarán sus propias normas para ejercer el control de esta función.

(e) La contabilidad central de la propiedad pública de las dependencias judiciales y legislativas la llevará el Secretario, con base a la reglamentación que a tales efectos establezcan el Juez Presidente del Tribunal Supremo, **[los presidentes de ambas Cámaras y]** el Contralor de Puerto Rico[,] y el Director de la Oficina del Procurador del Ciudadano, respectivamente. Los Cuerpos Legislativos aprobarán y adoptarán sus propias reglas y reglamentos para llevar la contabilidad de su propiedad pública."

Artículo 8.- Enmendar los incisos (a), (b) y (c) del Artículo 11 de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, para que lean como sigue:

"Artículo 11.- Fianzas de Funcionarios y Empleados Públicos.

(a) Todos los funcionarios y empleados de las dependencias, cuyas cuentas, récords, comprobantes y demás documentos estén sujetos a la jurisdicción y examen del Secretario o del Contralor de Puerto Rico; todos aquellos que certifiquen algún aspecto de los comprobantes y otros documentos de ingresos y pagos y todos aquellos que en alguna forma intervengan en el trámite de pagos e ingresos y con propiedad pública de las dependencias y cualesquiera otros funcionarios que el Secretario estime conveniente y necesario deberán estar cubiertos por fianza. Los Cuerpos Legislativos aprobarán y adoptarán sus propias reglas y procedimientos para regir los objetivos que persigue este inciso.

(b) Todas las fianzas exigidas por ley a los funcionarios y empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se cubrirán mediante una póliza global estatal en blanco (blanket position bond), o en la forma que mejor resulte a los intereses del gobierno, según lo determine el Secretario. Estas fianzas serán prestadas y pagadas con cargo a los fondos que se provean en el presupuesto general de gastos para sus respectivas dependencias y Cuerpos Legislativos, y solamente podrá otorgarse contratos de póliza a las compañías debidamente autorizadas para hacer negocios en Puerto Rico de acuerdo con las leyes que entonces estuvieren vigentes. El Secretario será el custodio de las fianzas y aprobará las mismas. Además, se le autoriza para establecer mediante reglamento la cuantía de la fianza para todo cargo o empleo cuando dicha cuantía no estuviere fijada por ley.

(c) Dichas fianzas responderán al Estado Libre Asociado por cualesquiera pérdidas de dinero, valores, bonos, acciones o cualquier otro título o certificado de deuda u obligación, o cualquier propiedad pública perteneciente al Estado Libre Asociado, causadas por fraude, improbidad, hurto, robo, abuso de confianza, falsificación, falsa representación, malversación, desfalco o cualquier otro mal uso de fondos y

de propiedad pública, siempre que dichos actos sean realizados por el funcionario o empleado responsable o por cualesquiera otras personas, con el conocimiento y consentimiento de dicho funcionario o empleado. Las fianzas deberán responder al Estado Libre Asociado, además, por cualesquiera pérdidas de fondos y propiedad pública de las dependencias o Cuerpos Legislativos que ocurra debido a la negligencia del funcionario o empleado responsable, que equivalga a una violación o falta en el fiel desempeño de sus deberes o en el cumplimiento de las obligaciones de su cargo. Las fianzas responderán también de todas las irregularidades en que incurran los funcionarios o empleados por razón de sus cargos en aquellos casos que las leyes así lo exijan."

Artículo 9.- Enmendar el inciso (f) del Artículo 12 de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 12.- Otras Disposiciones Misceláneas.

(a) . . .

(f) Siempre que algún recaudador o funcionario autorizado por ley para recaudar fondos públicos para las dependencias, Cuerpos Legislativos o algún pagador o funcionario autorizado por ley para desembolsar fondos públicos pertenecientes a las dependencias, dejare de rendir sus cuentas, o de entregar en la forma y fecha prescrita por los reglamentos dictados de acuerdo con esta ley, alguna cantidad que restare en su poder, será deber del Secretario, o el Presidente de cada Cuerpo Legislativo, después de la debida notificación, someter debidamente certificadas las cuentas del oficial remiso al Secretario de Justicia de Puerto Rico, quien inmediatamente procederá contra dicho oficial en la forma que determine la ley."

Artículo 10.- Enmendar el Artículo 13 de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 13.- Forma de Interpretar esta Ley.

En caso de que cualquier disposición de esta ley no fuere lo suficientemente clara para tomar una decisión, se considerarán los principios, prácticas y teorías de contabilidad generalmente aceptados en el momento de tomar la decisión.

Esta ley se interpretará en forma tal que cumpla con los propósitos de proveer el mayor grado de flexibilidad y autonomía fiscal posible a los Cuerpos Legislativos, de modo que éstos puedan ejercer el control de sus fondos y propiedad pública, y establecer sus propios sistemas de contabilidad y procedimientos de pagos. Cualquier disposición de ley que sea incompatible con los propósitos de garantizar la autonomía fiscal a los Cuerpos Legislativos quedará derogada a partir de la vigencia de esta ley."

Artículo 11.- Enmendar el inciso (b) del Artículo 14 de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 14.- Reglamentación.

(a) . . .

(b) Las reglas y reglamentos que prescriba y promulgue el Secretario no serán de aplicación a las dependencias legislativas y judiciales en lo que se refiere, a la exactitud, propiedad, corrección, necesidad y legalidad de las transacciones. Dichas dependencias establecerán la reglamentación necesaria para estos fines. Serán aplicables, no obstante, en todo aquello que no conflija con la independencia de acción que esta ley le concede a las dependencias legislativas y judiciales. Nada de lo aquí dispuesto le será de aplicación a los Cuerpos Legislativos, según este término se define en esta ley, los cuales se regirán únicamente por las reglas y reglamentos aprobados y adoptados por éstos."

Artículo 12.- Enmendar el Artículo 19 de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 19.- Penalidades.

Cualquier persona que a sabiendas y voluntariamente infrinja esta ley o cualquier regla, procedimiento o sistema promulgado por el Secretario o los Presidentes de los respectivos Cuerpos Legislativos en virtud de la misma, incurrirá en delito menos grave y convicta que fuere será castigada con multa que no exceda de quinientos (500) dólares o cárcel por un término no mayor de **[6]** seis (6) meses, o ambas penas a discreción del tribunal."

Artículo 13.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestras Comisiones de Gobierno y Asuntos Federales y de Asuntos Internos, previo estudio y consideración del P. del S. 1420, tienen el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con enmiendas;

En el Texto Decretativo:

Página 4, línea 15	eliminar "los incisos (m) y (n), respectivamente , como (n) y (ñ))" e insertar "el inciso (m) como inciso (n)"
Página 4, línea 16	eliminar "lean" e insertar "se lea"
Página 7, línea 7	después de "(n) ..." insertar comillas """
Página 7, línea 8	eliminar todo su contenido
Página 16, entre líneas 10 y 11	insertar lo siguiente; "...""
Página 20, línea 21	después de "éstos." eliminar las comillas """
Página 20, después de la línea 21	insertar lo siguiente; "...""

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1420 tiene como propósito enmendar los Artículos 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 19 de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico", a fin de autorizar a la Asamblea Legislativa a ejercer la custodia y el control de sus fondos y propiedad pública, diseñar y establecer su propia organización fiscal y los sistemas y procedimientos de contabilidad para llevar a cabo las transacciones financieras; aclarar el alcance de las disposiciones de la ley aplicables a ambos Cuerpos Legislativos; y autorizar la reglamentación necesaria para llevar a cabo los propósitos de esta Ley.

Según la Exposición de Motivos de la medida que nos ocupa, la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1975, según enmendada conocida como Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico", faculta expresamente al Secretario de Hacienda para que en el ejercicio de su discreción administrativa autorice a la Rama Legislativa a diseñar su propio sistema, procedimientos de contabilidad y organización fiscal.

El propósito de la Ley de Contabilidad es mantener en forma centralizada, bajo la custodia del Secretario, la contabilidad de las operaciones de los organismos gubernamentales cuyos recursos provienen del Fondo General y de aquellos que así se requiera por disposición de ley. Con esto se logra una sana política fiscal que este de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptables de manera que pueda garantizarse una eficaz fiscalización, custodia y utilización de los fondos públicos.

Las corporaciones públicas gozan de autonomía fiscal y sus fondos no están bajo la custodia del Secretario, ya que éstas generan sus propios ingresos. Sus respectivas leyes habilitadoras les conceden la flexibilidad de diseñar y adoptar su propia organización fiscal, sistemas de contabilidad y procedimientos de pago. No obstante, las corporaciones públicas participan de forma directa con el Secretario en el diseño de su organización fiscal y de los sistemas y procedimientos de contabilidad.

Con la aprobación de esta medida, la cual es equivalente al P. del S. 1141, se pretende autorizar a la Asamblea Legislativa a ejercer la custodia y control de sus fondos y realizar su propia organización fiscal. Además, se persigue agilizar el trámite de las transacciones financieras.

Conforme a las responsabilidades del Departamento de Hacienda y dentro de la política de descentralización y agilización de los procedimientos, el 1ro de julio de 1998 comenzó un nuevo sistema de

contabilidad conocido como "Puerto Rico Integrated Financial Accounting System" (PRIFAS). El sistema PRIFAS provee para el intercambio de información directa con los organismos gubernamentales en las áreas de finanzas, presupuesto, fondos federales, auditoría y compras. Con este intercambio de información se podrá flexibilizar y agilizar las transacciones financieras de los organismos gubernamentales cuyos fondos están bajo la custodia del Secretario de Hacienda.

La política del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en relación con el control y la contabilidad de los fondos y propiedad pública declara que en un cuerpo central de la Rama Ejecutiva sea quien establezca un sistema integral para realizar dicha función. Este sistema estará diseñado de manera tal que permita la agrupación t la prestación de toda la información en relación con los resultados de las operaciones financieras de cada dependencia o entidad y del Gobierno como una sola entidad.

Entendemos que los fondos de los organismos gubernamentales cuyos gastos de funcionamiento son financiados del Fondo General mediante asignaciones presupuestarías consignadas en la Resolución Conjunta del Presupuesto de Gastos del Gobierno deben estar bajo la custodia del Secretario.

No obstante cabe señalar que la Ley de Contabilidad de Gobierno de Puerto Rico, faculta a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico a establecer su propio sistema de contabilidad y organización fiscal.

Por tal razón, la medida que nos ocupa, esta a tono con la política del Gobierno de Puerto Rico de descentralizar y simplificar el trámite gubernamental al permitir a la Asamblea Legislativa en coordinación con el Secretario de Hacienda, que adopte e implante su propia asignación fiscal y procedimientos de contabilidad, lo que a su vez, establece la independencia de acción y funcionamiento operacional de la Rama Legislativa tal y como se recurre en la Constitución y en la propia Ley de Contabilidad.

Por otro lado la medida, provee para el establecimiento de un mecanismo para el anticipo de las asignaciones y fondos autorizados a la Asamblea Legislativa bajo la custodia del Departamento de Hacienda, el cual propone que dicho Departamento le remitirá por adelantado cada tres meses los fondos correspondientes a una tercera parte de la asignación presupuestaria a cada Rama Legislativa.

Los miembros de las comisiones que suscriben consideran que es de suma importancia que el Cuerpo Legislativo enmendar la Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico para atemperar sus disposiciones a lo antes expuesto.

En reunión ejecutiva celebrada, luego de análisis de la medida y de la información disponible, los miembros de las comisiones de Gobierno y Asuntos Federales y de Asuntos Internos, recomiendan la aprobación del P. del S. 1420 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Kenneth McClinock Hernández
Presidente
Comisión de Gobierno y Asuntos Federales

(Fdo.)
Luz Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura se lee el Proyecto de la Cámara 1763, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y de Energía; y de Hacienda, sin enmiendas.

"**LEY**

Para enmendar el inciso (4) del Artículo 11 de la Ley Núm. 172 de 31 de agosto de 1996, según

enmendada conocida como "Ley para el Manejo Adecuado de Aceite Usado en Puerto Rico", a fin de que el aceite lubricante importado a Puerto Rico destinado para la exportación esté exento del cargo de disposición de aceite usado y protección ambiental y no se beneficie del Fondo de Recolección y Manejo de Aceite Usado.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La disposición inadecuada de aceite usado resulta en una amenaza de primer orden a la salud y el ambiente, causando contaminación de aguas superficiales y subterráneas, del terreno y el subsuelo.

En Puerto Rico resulta de especial interés procurar el manejo adecuado de aceite usado. A tales efectos, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley Núm. 172 de 31 de agosto de 1996, según enmendada, conocida como "Ley para el Manejo Adecuado de Aceite Usado en Puerto Rico". La misma establece estándares de protección al ambiente y mecanismos que facilitan y hacen costo-efectivo el manejo del aceite usado.

En el tiempo que lleva implantada, esta Ley ha servido para detectar aquellas áreas de oportunidad que podrían ayudar a los consumidores y al gobierno a cumplir con la misma más efectivamente. Una de estas enmiendas es que el aceite lubricante importado a Puerto Rico destinado para la exportación esté exento del cargo de disposición de aceite usado y protección ambiental y no se beneficie del Fondo creado mediante la Ley Núm. 172, al igual que el aceite lubricante manufacturado o re-refinado en Puerto Rico destinado para la exportación. Esta enmienda excluye del pago del cargo de disposición de aceite usado a aquel aceite que entra a Puerto Rico para ser almacenado en lo que se exporta. Este aceite no tendrá un impacto ambiental puesto que al momento de ser dispuesto no estará físicamente en Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el inciso (4) del Artículo 11 de la Ley Núm. 172 de 31 de agosto de 1996, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 11.-Cargo de Disposición de Aceite Usado y Protección Ambiental

1. . . .
2. . . .
3. . . .
4. Todo aceite lubricante manufacturado, importado o re-refinado en Puerto Rico destinado para la exportación, estará exento del cargo de disposición de aceite usado y protección ambiental y no se beneficiará del Fondo de Recolección y Manejo de Aceite Usado".

Sección 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía; y de Hacienda, previo estudio y consideración, muy respetuosamente someten el informe del P. de la C. 1763, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 1763 tiene el propósito de enmendar el inciso (4) del Artículo 11 de la Ley Núm. 172 del 31 de agosto de 1996, según enmendada, a fin de que el aceite lubricante importado a Puerto Rico destinado para la exportación esté exento del cargo de disposición de aceite usado y protección ambiental y no se beneficie del Fondo de Recolección y Manejo de Aceite Usado.

El Artículo 11 de dicha Ley establece un cargo de veinticinco (25) centavos por cuarto de aceite lubricante a granel y/o semigranel, ya sea importado, hecho o refinado en Puerto Rico, adicional a cualquier otro cargo dispuesto por otras leyes aplicables.

El inciso (4) del mencionado Artículo dispone para la exención de dicho cargo a todo aceite lubricante manufacturado o re-refinado en Puerto Rico destinado para la exportación y no se beneficiará del Fondo de Recolección y Manejo de Aceite Usado. Dicha exención tiene como fundamento que el aceite a exportarse no tendrá impacto ambiental alguno, ya que su disposición final no será en el territorio de Puerto Rico.

Basándose en dicho fundamento, la Junta Administrativa de Aceite y la Junta de Calidad Ambiental endosaron la medida, objeto de estudio. Señalaron, además, que tampoco se afectará el Fondo para el Manejo de Aceite Usado.

Por su parte, el Departamento de Hacienda endosó la aprobación de la misma por entender que no se afectan los ingresos del Fondo General.

Por otro lado, la Asociación de Industriales de Puerto Rico favoreció la aprobación de esta medida, por el fundamento antes señalado, y porque la misma reduce los costos y promueve la importación de aceite lubricante para su eventual exportación. Esta organización entiende que con la aprobación de esta pieza legislativa, Puerto Rico podría convertirse en un Centro de Distribución Regional de Aceite Lubricante, promoviendo, de esta forma, el Desarrollo de un nuevo sector económico y la creación de más empleos.

Luego del análisis de la medida y de las opiniones vertidas por las entidades antes mencionadas, esta Comisión entiende la enmienda propuesta a la referida Ley Núm. 172 no tendrá impacto negativo en el ambiente, en el Fondo de Recolección y Manejo de Aceite Usado y puede tener un efecto positivo en la economía de Puerto Rico.

Por todo lo expuesto, vuestras Comisiones de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía; y de Hacienda, previo estudio y consideración, recomiendan la aprobación del P. de la C. 1763 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Carlos Pagán González
Presidente
Comisión de Recursos Naturales
Asuntos Ambientales y Energía

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura se lee el Proyecto del Senado 395, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar la Ley 120 del 31 de octubre de 1994, conocida como, "Código de Rentas Internas de 1994" a los efectos de conceder a todo individuo una deducción completa por ampliaciones, mejoras y adaptaciones a su estructura residencial para acomodar permanentemente a parientes de edad avanzada.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde el último medio siglo, en Puerto Rico ha aumentado la expectativa de vida considerablemente. Ello es el resultado de los avances de la medicina y mayor acceso a los servicios médicos.

De acuerdo con los datos del censo de 1990, en Puerto Rico las personas de mayor edad representan el nueve punto sesenta y seis porciento (9.66%) de la población y se espera que para el año 2004 aumente a quince porciento (15%), lo que representaría más de medio millón de personas de edad avanzada. Este

aumento se debe, además de los adelantos de la medicina, a la reducción de la tasa de nacimientos, los asesinatos, el Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida, de los cuales estos últimos dos son la principal causa de muerte de los adolescentes y adultos jóvenes.

Muchos son los casos en que estas personas de edad avanzada tienen algún padecimiento que requieren atención constante, por lo que se ven en la obligación de vivir en la residencia de sus hijos. En ocasiones, la estructura residencial de los hijos resulta muy incómoda cuando se lleva a ella a los ascendientes de edad avanzada. Esto obliga a que muchos hijos decidan ingresar a sus padres en instituciones para personas mayores, en las cuales reciben un mínimo de cuidado, pues la atención es compartida entre muchos otros ciudadanos.

Cuando las personas de edad avanzada van a residir con sus descendientes, éstos se ven en la obligación de expandir su estructura residencial para acomodar a aquéllos, lo que en ocasiones les resulta económicamente muy oneroso, ya que requiere instalación de equipo especializado.

Esta Ley tiene el propósito de estimular el que los descendientes se hagan cargo de sus ascendientes de edad avanzadas, propiciando, así, un ambiente de unión familiar que resulta en provecho para los niños y adolescentes al tener en su hogar a un miembro más del círculo primario, que es la familia.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Añadir un inciso (x) a la Sección 1023 del Subcapítulo B del Capítulo 2 del Subcapítulo A de la Ley 120 del 31 de octubre de 1994, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", el cual leerá de la siguiente forma:

(x) Ampliaciones y mejoras a la estructura residencial para acomodar parientes de edad avanzada.

(1) Concesión

En caso de que un individuo incurriere en gasto para mejoras o ampliaciones a su estructura residencial con el propósito de acomodar permanentemente en ésta a un pariente de edad avanzada como parte del núcleo familiar de esa residencia podrá deducir el cien por ciento (100%) de dicho gasto de su ingreso bruto.

(2) Definiciones

(A) Pariente de edad avanzada- El término pariente de edad avanzada significa todo el que está en la línea recta ascendiente, por consanguinidad o por afinidad, mayor de sesenta (60) años de edad.

(3) Todo contribuyente que reclame la deducción provista en este inciso deberá acompañar con su planilla la factura o recibo con la información relativa a costo de los materiales y el gasto en la mano de obra y evidencia de que dicho pariente de edad avanzada vive en la residencia objeto de mejoras. El Secretario de Hacienda solicitará anualmente cualquier información que estimare pertinente para verificar el cumplimiento de los propósitos de esta Ley.

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración del P. del S. 395, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con enmiendas.

En la Exposición de Motivos:

Página 1, líneas 1, 2 y 3 — tachar todo su contenido y sustituir por "A tenor con los adelantos científicos en la medicina y en los programas de salud de acceso a los servicios médico-hospitalarios, en Puerto Rico ha aumentado considerablemente el promedio de vida de los habitantes."

Página 1, línea 4 tachar "De acuerdo con" y sustituir por "Así lo demuestran" y en la misma línea después de "1990" tachar ", en" y sustituir por ". En"

Página 1, línea 5 tachar "porciento (9.66%)" y sustituir por "(9.66%) por ciento"

Página 1, línea 6 después de "2004" insertar ",", tachar "porciento (15%)" y sustituir por "(15%) por ciento" y en la misma línea después de "representaría" insertar "aproximadamente"

Página 1, líneas 7 a la 10 tachar desde "Este" hasta "jóvenes"

En el Texto:

Página 2, líneas 1 a la 10 tachar su contenido y sustituir por:

"Artículo 1. - Se adiciona un subinciso (S) al inciso (2) del apartado (aa) del Sub- Capítulo B, del Capítulo 2, de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, para que lea como sigue:
Capítulo 2. - Disposiciones Generales

Sub-Capítulo B. - Cómputo del Ingreso Neto
Sección 1023 - Deducciones del Ingreso Bruto

(aa) Opción de Deducción Fija o Deducciones Detalladas

(1) .....

(2)Deducciones detalladas - Para fines de este apartado, el contribuyente podrá reclamar como deducciones detalladas, en lugar de la deducción fija opcional, las siguientes partidas:

(A) .....

(S)Deducción por gastos incurridos en ampliaciones, mejoras y adaptaciones a viviendas para alojar un pariente de edad avanzada que sea o haya sido reclamado en la planilla como dependiente. Se admitirá como una deducción el veinte (20%) por ciento del costo de la ampliación, mejoras o adaptación a viviendas para alojar a un pariente de edad avanzada hasta (500) dólares, lo que sea menor.

Página 2, línea 11 tachar "(2)" y sustituir por "(1)"

Página 2, línea 14 tachar "sesenta (60)" y sustituir por "sesenta y cinco (65)"

Página 2, línea 15 tachar "(3)" y sustituir por "(2)" y en la misma línea tachar "inciso" y sustituir por "subinciso"

Página 3, línea 3 tachar "vive en la residencia" y sustituir por "ha vivido y reside en la vivienda" y en la misma línea después de "mejoras" insertar "por cinco (5) años o más. Disponiéndose, que en aquellos casos en que el pariente de edad avanzada haya sido reclamado por un contribuyente para acogerse a los beneficios de esta ley,

sea o haya sido trasladado a un asilo, institución o égida para personas de edad avanzada, el Departamento de Hacienda podrá reclamar el pago, si alguno, de la deducción otorgada por esta Ley al contribuyente."

Página 3,
entre las líneas 5 y 6

insertar:
"Artículo 2. - El Departamento de Hacienda, en coordinación con el Departamento de la Familia, establecerán las normas y disposiciones necesarias en un reglamento para el fiel cumplimiento de lo que se establece por esta ley."

Página 3, línea 6 tachar "2" y sustituir por "3"

En el Título:

Página 1, líneas 1 a la 4 tachar todo su contenido y sustituir por:
"Para adicionar un subinciso (S) al inciso (2) del apartado (aa) del Sub-Capítulo B, del Capítulo 2, de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico" para conceder una deducción detallada por ampliaciones, mejoras y adaptaciones a viviendas para alojar a un pariente de edad avanzada."

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 395 tiene el propósito de adicionar un subinciso (s) al inciso (2) del apartado (aa) del Sub-Capítulo B, del Capítulo 2, de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas de Puerto Rico de 1994", para conceder una deducción detallada por ampliaciones, mejoras y adaptaciones para alojar a una familiar o persona de edad avanzada.

Con la aprobación de esta medida, se adiciona un subinciso (S) a la Sección 1023, bajo el cual se establece y se concede una deducción de veinte (20%) por ciento del costo de la ampliación, mejoras o adaptación que realice un contribuyente para alojar a un pariente de edad avanzada hasta quinientos (500) dólares, lo que sea menor.

Asimismo, la medida define al pariente de edad avanzada como toda persona que está en línea recta ascendente por ascendiente o por afinidad, mayor de sesenta (60) años de edad. También se dispone que todo contribuyente que reclame la deducción mencionada deberá someter con su planilla las facturas con la información relativa al costo de los materiales, el gasto de mano de obra y evidencia de que el pariente de edad avanzada ha vivido o reside en la vivienda por los últimos cinco (5) años.

Por otro lado la Comisión de Hacienda en coordinación con el Departamento de Hacienda, ha determinado que es menester que el contribuyente que reclame este beneficio deberá reclamar en su planilla a dicho pariente como dependiente. Además, que en aquellos casos en que el contribuyente se acoja al beneficio otorgado por esta ley y traslade a dicho pariente a una institución para el cuido de personas de edad avanzada el Departamento podrá cobrar la deducción reclamada por el contribuyente, si alguna.

Por último, se dispone un Artículo 2 en la medida para que el Departamento de Hacienda en coordinación con el Departamento de la Familia establezcan un reglamento para regular la deducción a los contribuyentes que se acojan al beneficio que se concede por esta Ley.

Esta medida fue considerada en Audiencias Públicas y en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de recomendar la aprobación del P. del S. 395 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1201, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"**RESOLUCION CONJUNTA**

Para al asignar al Municipio de Barranquitas la cantidad de quinientos (500) dólares, para cubrir gastos de viaje a la Feria Internacional del Libro 1998 en Guadalajara, México del joven José Antonio Rivera Ortiz, SS 581-69-4003, en representación de la Escuela de Comunicación Pública de la Universidad de Puerto Rico, de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm 508 del 28 de agosto de 1998; para autorizar el traspaso, la contratación y el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Barranquitas la cantidad de quinientos (500) dólares, para cubrir gastos de viaje a la Feria Internacional del Libro 1998 en Guadalajara, México del joven José Antonio Rivera Ortiz, SS 581-69-4003, en representación de la Escuela de Comunicación Pública de la Universidad de Puerto Rico, de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm 508 del 28 de agosto de 1998.

Sección 2.- Los fondos asignados mediante esta Resolución Conjunta, podrán ser pareados con cualesquiera otros fondos del gobierno estatal, municipal, privados o del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 3.- El Municipio de Barranquitas someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 1201, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1	Después de "Barranquitas" insertar ","
Página 1, línea 2	Después de "dólares," insertar "de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998,"
Página 1, líneas 4 y 5	Tachar desde ", de los fondos" hasta "1998." y sustituir por "."

En el Título:

Página 1, línea 1	Después de "Barranquitas" insertar "," y en la misma línea después de "dólares," insertar "de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998,"
Página 1, líneas 4 y 5	Tachar desde "Rico," hasta "1998;" y sustituir por "Rico; y"
Página 1, línea 5	Tachar "el traspaso, la contratación y"

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta medida propone asignar al Municipio de Barranquitas, la cantidad de quinientos (500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, para cubrir gastos de viaje a la Feria Internacional del Libro 1998 en Guadalajara, México del joven José Antonio Rivera Ortiz, en representación de la Escuela de Comunicación Pública de la Universidad de Puerto Rico; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 1201 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1202, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Orocovis la cantidad de mil (1,000) dólares, para cubrir gastos de operación de Cirugía de cráneo del señor Juan Enrique Martínez Burgos, SS 582-65-8003, de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm 508 del 28 de agosto de 1998; para autorizar el traspaso, contratación y el pareo de los fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Orocovis la cantidad de mil (1,000) dólares, para cubrir gastos de operación de Cirugía de cráneo del señor Juan Enrique Martínez Burgos, SS 582-65-8003, de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm 508 del 28 de agosto de 1998.

Sección 2.- Los fondos asignados mediante esta Resolución Conjunta, podrán ser pareados con cualesquiera otros fondos del gobierno estatal, municipal, privados o del Gobierno de los Estados Unidos..

Sección 3.- El Municipio de Orocovis someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final

sobre los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 1202, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1	Después de "Orocovis" insertar "," y en la misma línea después de "dólares," insertar "de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998,"
Página 1, línea 2	Tachar "Cirugía" y sustituir por "cirugía"
Página 1, líneas 3 y 4	Tachar desde ", de los fondos" hasta "1998." y sustituir por "."

En el Título:

Página 1, línea 1	Después de "Orocovis" insertar "," y en la misma línea después de "dólares," insertar "de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998,"
Página 1, línea 2	Tachar "Cirugía" y sustituir por "cirugía"
Página 1, líneas 2 y 3	Tachar desde ", de los" hasta "1998;" y sustituir por "; y"
Página 1, línea 3	Tachar "el traspaso, contratación y"

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta medida propone asignar al Municipio de Orocovis, la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, para cubrir gastos de operación de cirugía de cráneo del señor Juan Enrique Martínez Burgos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 1202 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1203, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Coamo la cantidad de mil (1,000) dólares, para cubrir gastos de operación de trasplante de hígado de la señora Zoraida Torres Ortiz, SS 098-32-7251, de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm 508 del 28 de agosto de 1998; para autorizar el traspaso, la contratación y el pareo de los fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Coamo la cantidad de mil (1,000) dólares, para cubrir gastos de operación de trasplante de hígado de la señora Zoraida Torres Ortiz, SS 098-32-7251, de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm 508 del 28 de agosto de 1998.

Sección 2.- Los fondos asignados mediante esta Resolución Conjunta, podrán ser pareados con cualesquiera otros fondos del gobierno estatal, municipal, privados o del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 3.- El Municipio de Coamo someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 1203, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1	Después de "Coamo" insertar "," y en la misma línea después de "dólares," insertar "de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998,"
Página 1, líneas 3 y 4	Tachar desde ", de los fondos" hasta "1998." y sustituir por "."

En el Título:

Página 1, línea 1	Después de "Coamo" insertar "," y en la misma línea después de "dólares," insertar "de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998,"
Página 1, líneas 2 y 3	Tachar desde ", de los" hasta "1998;" y sustituir por "; y"
Página 1, línea 4	Tachar "el traspaso, la contratación y"

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta medida propone asignar al Municipio de Coamo, la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, para cubrir gastos de operación

de trasplante de hígado de la señora Zoraida Torres Ortiz; y para autorizar el pareo de los fondos.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 1203 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1212, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Fideicomiso de Parques, la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares, de los Fondos no Conprometidos en el Tesoro Estatal, para el desarrollo del proyecto Parque Nacional Laguna del Condado; y para que se autoricen el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Fideicomiso de Parques, la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares, de los Fondos no Conprometidos en el Tesoro Estatal, para el desarrollo del proyecto Parque Nacional Laguna del Condado.

Sección 2.- El Fideicomiso de Parques someterá a la Comisión de Hacienda del Senado, un informe final de liquidación de cuenta sobre el cumplimiento de los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del Gobierno Estatal, Municipal o del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 1212, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la

misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 1212 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1214, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"**RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar a la Administración de Servicios Generales, a ser transferidos al joven Manuel A. Herrera Pagán con número de seguro social 065-62-4720, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 508, de 28 de agosto de 1998, para costear los gastos de matricula de estudios de ingeniería eléctrica en la Universidad Politécnica; y para que se autoricen el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Administración de Servicios Generales, a ser transferidos al joven Manuel A. Herrera Pagán con número de seguro social 065-62-4720, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 508, de 28 de agosto de 1998, para costear los gastos de matricula de estudios de ingeniería eléctrica en la Universidad Politécnica.

Sección 2.- La Administración de Servicios Generales someterá a la Comisión de Hacienda del Senado, un informe final sobre el cumplimiento de los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del Gobierno Estatal, Municipial o del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 1214, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, líneas 1 y 2	Tachar "a ser transferidos al joven Manuel A. Herrera Pagán con número de seguro social 065-62-4720,"
Página 1, línea 3	Tachar "R. C. Núm. 508," y sustituir por "Resolución Conjunta Núm. 508"

Página 1, línea 4	Después de "1998," insertar "a ser transferidos al joven Manuel A. Herrera Pagán, con número de seguro social 065-62-4720," y en la misma línea, tachar "matricula" y sustituir por "matrícula" y tachar "ingeniería eléctrica" y sustituir por "Ingeniería Eléctrica"
Página 1, línea 6	Después de "Generales" insertar ","
Página 1, línea 7	Tachar "el cumplimiento de"

En el Título:

Página 1, líneas 1 y 2	Tachar "a ser transferidos al joven Manuel A. Herrera Pagán con número deseguro social 065-62-4720,"
Página 1, línea 3	Tachar "R. C. Núm. 508," y sustituir por "Resolución Conjunta Núm. 508" y en la misma línea, después de "1998," insertar "a ser transferidos al joven Manuel A. Herrera Pagán, con número de seguro social 065-62-4720,"
Página 1, línea 4	Tachar "matricula" y sustituir por "matrícula" y en la misma línea, tachar "ingeniería eléctrica" y sustituir por "Ingeniería Eléctrica"
Página 1, línea 5	Tachar "que se autoricen" y sustituir por "autorizar"

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 1214, propone asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, a ser transferidos al joven Manuel A. Herrera Pagán, con número de seguro social 065-62-4720, para costear los gastos de matrícula de estudios de Ingeniería Eléctrica en la Universidad Politécnica; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 1214 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1215, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Educación, a ser transferidos al Colegio San Gabriel Para Niños Sordos, la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 508, de 28 de agosto de 1998, para la compra de una maquina fotocopiadora comercial para la escuela; y para que se autoricen el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Departamento de Educación, a ser transferidos al Colegio San Gabriel Para Niños Sordos, la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 508, de 28 de agosto de 1998, para la compra de una maquina fotocopiadora comercial para la escuela.

Sección 2.- El Departamento de Educación someterá a la Comisión de Hacienda del Senado, un informe final sobre el cumplimiento de los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del Gobierno Estatal, Municipial o del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 1215, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, líneas 1 y 2	Tachar "a ser transferidos al Colegio San Gabriel Para Niños Sordos,"
Página 1, línea 3	Tachar "R. C. Núm. 508," y sustituir por "Resolución Conjunta Núm. 508" y en la misma línea, después de "1998," insertar "a ser transferidos al Colegio San Gabriel Para Niños Sordos,"
Página 1, línea 4	Tachar "maquina" y sustituir por "máquina"
Página 1, línea 6	Después de "Educación" insertar ","
Página 1, línea 7	Tachar "el cumplimiento de"

En el Título:

Página 1, líneas 1 y 2	Tachar "a ser transferidos al Colegio San Gabriel Para Niños Sordos,"
Página 1, línea 2	Tachar "R." y sustituir por "Resolución"
Página 1, línea 3	Tachar "C. Núm. 508," y sustituir por "Conjunta Núm. 508" y en la misma línea, después de "1998," insertar "a ser transferidos al Colegio San Gabriel Para Niños Sordos," y tachar "maquina" y sustituir por "máquina"
Página 1, línea 4	Tachar "que se autoricen" y sustituir por "autorizar"

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 1215, propone asignar al Departamento de Educación, la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, a ser transferidos al Colegio San Gabriel Para Niños Sordos, para la compra de una máquina fotocopiadora comercial para la escuela; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 1215 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1216, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"**RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar al Departamento de Educación, a ser transferidos a la Escuela Elemental Luis Muñoz Rivera, de Santurce, la cantidad de quinientos sesenta (560) dólares, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 508, de 28 de agosto de 1998, para la compra de ocho abanicos para el salón de Kinder de la Sra. Casas; y para que se autoricen el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Departamento de Educación, a ser transferidos a la Escuela Elemental Luis Muñoz Rivera, de Santurce, la cantidad de quinientos sesenta (560) dólares, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 508, de 28 de agosto de 1998, para la compra de ocho abanicos para el salón de Kinder de la Sra. Casas.

Sección 2.- El Departamento de Educación someterá a la Comisión de Hacienda del Senado, un informe final sobre el cumplimiento de los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del Gobierno Estatal, Municipial o del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 1216, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, líneas 1 y 2	Tachar "a ser transferidos a la Escuela Elemental Luis Muñoz Rivera, de Santurce,"
Página 1, línea 3	Tachar "R. C. Núm. 508," y sustituir por "Resolución Conjunta Núm. 508" y en la misma línea, después de "1998," insertar "a ser transferidos a la Escuela Elemental Luis Muñoz Rivera, de Santurce,"

Página 1, línea 4	Después de "ocho" insertar "(8)"
Página 1, línea 5	Después de "Educación" insertar ","
Página 1, línea 6	Tachar "el cumplimiento de"
En el Título:	
Página 1, líneas 1 y 2	Tachar "a ser transferidos a la Escuela Elemental Luis Muñoz Rivera, de Santurce,"
Página 1, línea 3	Tachar "R. C. Núm. 508," y sustituir por "Resolución Conjunta Núm. 508" y en la misma línea, después de "1998," insertar "a ser transferidos a la Escuela Elemental Luis Muñoz Rivera, de Santurce," y después de "ocho" insertar "(8)"
Página 1, línea 4	Tachar "que se autoricen" y sustituir por "autorizar"

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 1216, propone asignar al Departamento de Educación, la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, a ser transferidos a la Escuela Elemental Luis Muñoz Rivera, de Santurce, para la compra de ocho (8) abanicos para el salón de Kinder de la Sra. Casas; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 1216 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1217, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Escuela de la Comunidad Julio Sellés Solá de Villa Nevarez, Rio Piedras, la cantidad de quinientos cincuenta (550) dólares, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 508, de 28 de agosto de 1998, para la compra de diez (10) extintores; y para que se autoricen el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Escuela de la Comunidad Julio Sellés Solá de Villa Nevarez, Rio Piedras, la cantidad de quinientos cincuenta (550) dólares, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 508, de 28 de agosto de 1998, para la compra de diez (10) extintores.

Sección 2.- La Escuela de la Comunidad Julio Sellés Solá de Villa Nevarez someterá a la Comisión de

Hacienda del Senado, un informe final sobre el cumplimiento de los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del Gobierno Estatal, Municipial o del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 1217, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1	Tachar "Nevarez," y sustituir por "Nevárez,"
Página 1, línea 2	Tachar "Rio" y sustituir por "Río"
Página 1, línea 3	Tachar "R. C. Núm. 508," y sustituir por "Resolución Conjunta Núm. 508"
Página 1, línea 4	Tachar "Nevarez" y sustituir por "Nevárez,"
Página 1, línea 5	Tachar "el cumplimiento de"

En el Título:

Página 1, línea 1	Tachar "Nevarez, Rio" y sustituir por "Nevárez, Río"
Página 1, línea 2	Tachar "R. C." y sustituir por "Resolución Conjunta"
Página 1, línea 3	Después de "508" tachar "," y en la misma línea, tachar "que se" y sustituir por "autorizar"
Página 1, línea 4	Tachar "autoricen"

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 1217, propone asignar a la Escuela de la Comunidad Julio Sellés Solá de Villa Nevárez, la cantidad de quinientos cincuenta (550) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, para la compra de diez (10) extintores; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 1217 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1218, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"**RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar a la Administración de Servicios Generales, a ser transferidos al joven Christian García con número de seguro social 584-87-4822, la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 508, de 28 de agosto de 1998, para costear los gastos de transportación aérea a la Universidad de Princeton donde comenzará estudios; y para que se autoricen el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Administración de Servicios Generales, a ser transferidos al joven Christian García con número de seguro social 584-87-4822, la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 508, de 28 de agosto de 1998, para costear los gastos de transportación aérea a la Universidad de Princeton donde comenzará estudios.

Sección 2.- La Administración de Servicios Generales someterá a la Comisión de Hacienda del Senado, un informe final sobre el cumplimiento de los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del Gobierno Estatal, Municipial o del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 1218, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, líneas 1 y 2	Tachar "a ser transferidos al joven Christian García con número de seguro social 584-87-4822,"
Página 1, línea 3	Tachar "R. C. Núm. 508," y sustituir por "Resolución Conjunta Núm. 508" y en la misma línea, después de "1998," insertar "a ser transferidos al joven Christian García, con número de seguro social 584-87-4822,"
Página 1, línea 6	Después de "Generales" insertar ","
Página 1, línea 7	Tachar "el cumplimiento de"

En el Título:

Página 1, líneas 1 y 2	Tachar "a ser transferidos al joven Christian García con número de seguro social 584-87-4822,"
Página 1, línea 3	Tachar "R. C. Núm. 508," y sustituir por "Resolución Conjunta Núm. 508" y en la misma línea, después de "1998," insertar "a ser transferidos al joven Christian García, con número de seguro social 584-87-4822,"
Página 1, líneas 4 y 5	Tachar "que se autoricen" y sustituir por "autorizar"

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 1218, propone asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, a ser transferidos al joven Christian García, con número de seguro social 584-87-4822, para costear los gastos de transportación aérea a la Universidad de Princeton donde comenzará estudios; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 1218 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1219, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Administración de Servicios Generales, a ser transferidos a la Asociación Pro-Bienestar Pda. 27, Inc., la cantidad de mil seiscientos (1,600) dólares, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 508, de 28 de agosto de 1998, para la compra de equipo de mantenimiento de grama: un trimmer y un blower por sector que suman a un total siete maquinas; y para que se autoricen el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Administración de Servicios Generales, a ser transferidos a la Asociación Pro-Bienestar Pda. 27, Inc., la cantidad de mil seiscientos (1,600) dólares, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 508, de 28 de agosto de 1998, para la compra de equipo de mantenimiento de grama: un trimmer y un blower por sector que suman a un total siete maquinas.

Sección 2.- La Administración de Servicios Generales someterá a la Comisión de Hacienda del Senado, un informe final sobre el cumplimiento de los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del Gobierno Estatal, Municipial o del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

."INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 1219, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, líneas 1 y 2	Tachar "a ser transferidos a la Asociación Pro-Bienestar Pda. 27, Inc.,"
Página 1, línea 3	Tachar "R. C. Núm. 508," y sustituir por "Resolución Conjunta Núm. 508" y en la misma línea, después de "1998," insertar "a ser transferidos a la Asociación Pro-Bienestar Pda. 27, Inc.,"
Página 1, línea 4	Tachar "trimmer" y sustituir por ""trimmer"" y en la misma línea, tachar "blower" y sustituir por ""blower"" y después de "sector" insertar "," y tachar "a"
Página 1, línea 5	Tachar "siete maquinas." y sustituir por "de siete (7) máquinas."
Página 1, línea 6	Después de "Generales" insertar ","
Página 1, línea 7	Tachar "elumplimiento de"

En el Título:

Página 1, líneas 1 y 2	Tachar "a ser transferidos a la Asociación Pro-Bienestar Pda. 27, Inc.,"
Página 1, línea 3	Tachar "R. C. Núm. 508," y sustituir por "Resolución Conjunta Núm. 508" y en la misma línea, después de "1998," insertar "a ser transferidos a la Asociación Pro-Bienestar Pda. 27, Inc.,"
Página 1, línea 4	Tachar "trimmer" y sustituir por ""trimmer"" y en la misma línea, tachar "blower" y sustituir por ""blower"" y después de "sector" insertar "," y tachar "a" y tachar "siete" y sustituir por "de siete (7) máquinas."
Página 1, línea 5	Tachar "máquinas" y en la misma línea, tachar "que se autoricen" y sustituir por "autorizar"

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 1219, propone asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de mil seiscientos (1,600) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, a ser transferidos a la Asociación Pro-Bienestar Pda. 27, Inc., para la compra de equipo de mantenimiento de grama: un "trimmer" y un "blower" por sector, que suman un total de siete (7) máquinas; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 1219 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1220, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"**RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar a la Administración de Servicios Generales, a ser transferidos a la Srta. Alexandra Colón con número de seguro social 599-14-2464, la cantidad de quinientos (500) dólares, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 508, de 28 de agosto de 1998, para costear parte de la matricula de Duodécimo Grado del Colegio de Lourdes en Hato Rey; y para que se autoricen el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Administración de Servicios Generales, a ser transferidos a la Srta. Alexandra Colón con número de seguro social 599-14-2464, la cantidad de quinientos (500) dólares, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 508, de 28 de agosto de 1998, para costear parte de la matricula de Duodécimo Grado del Colegio de Lourdes en Hato Rey.

Sección 2.- La Administración de Servicios Generales someterá a la Comisión de Hacienda del Senado, un informe final sobre el cumplimiento de los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del Gobierno Estatal, Municipial o del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 1220, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, líneas 1 y 2	Tachar "a ser transferidos a la Srta. Alexandra Colón con número de seguro social 599-14-2464,"
Página 1, línea 3	Tachar "R. C. Núm. 508," y sustituir por "Resolución Conjunta Núm. 508"
Página 1, línea 4	Después de "1998," insertar "a ser transferidos a la Srta. Alexandra Colón, con número de seguro social 599-14-2464," y en la misma línea, tachar "matricula" y sustituir por "matrícula"
Página 1, línea 6	Después de "Generales" insertar ","
Página 1, línea 7	Tachar "el cumplimiento de"

En el Título:

Página 1, líneas 1 y 2	Tachar "a ser transferidos a la Srta. Alexandra Colón con número de seguro social 599-14-2464,"
Página 1, línea 3	Tachar "R. C. Núm. 508," y sustituir por "Resolución Conjunta Núm. 508" y en la misma línea, después de "1998," insertar "a ser transferidos a la Srta. Alexandra Colón, con número de seguro social 599-14-2464,"
Página 1, línea 4	Tachar "matricula" y sustituir por "matrícula" y en la misma línea, tachar "que"
Página 1, línea 5	Tachar "se autoricen" y sustituir por "autorizar"

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 1220, propone asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de quinientos (500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, a ser transferidos a la Srta. Alexandra Colón, con número de seguro social 599-14-2464, para costear parte de la matrícula de Duodécimo Grado del Colegio de Lourdes en Hato Rey; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 1220 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1221, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Educación, a ser transferidos a la Escuela Santo Domingo Savio en Santurce, la cantidad de tres mil ciento treintra y tres (3,133) dólares, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 508, de 28 de agosto de 1998, para sufragar parte de los gastos por pago de personal; y para que se autoricen el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Departamento de Educación, a ser transferidos a la Escuela Santo Domingo Savio en Santurce, la cantidad de tres mil ciento treintra y tres (3,133) dólares, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 508, de 28 de agosto de 1998, para sufragar parte de los gastos por pago de personal.

Sección 2.- El Departamento de Educación someterá a la Comisión de Hacienda del Senado, un informe final sobre el cumplimiento de los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del Gobierno Estatal, Municipial o del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 1221, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, líneas 1 y 2	Tachar "a ser transferidos a la Escuela Santo Domingo Savio en Santurce,"
Página 1, línea 3	Tachar "R. C. Núm. 508," y sustituir por "Resolución Conjunta Núm. 508" y en la misma línea, después de "1998," insertar "a ser transferidos a la Escuela Santo Domingo Savio, de Santurce,"
Página 1, línea 5	Después de "Educación" insertar ","
Página 1, línea 6	Tachar "el cumplimiento de"

En el Título:

Página 1, líneas 1 y 2	Tachar "a ser transferidos a la Escuela Santo Domingo Savio en Santurce,"
Página 1, línea 3	Tachar "R. C. Núm. 508," y sustituir por "Resolución Conjunta Núm. 508" y en la misma línea, después de "1998," insertar "a ser transferidos a la Escuela Santo Domingo Savio, de Santurce,"
Página 1, línea 4	Tachar "que se autoricen" y sustituir por "autorizar"

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 1221, propone asignar al Departamento de Educación, la cantidad de tres mil ciento treinta y tres (3,133) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, a ser transferidos a la Escuela Santo Domingo Savio, de Santurce, para sufragar parte de los gastos por pago de personal; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 1221 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1222, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Salud, a ser transferidos a la Sra. Julia A. Quiles Rodríguez con número de seguro social 583-86-8195, la cantidad de quinientos (500) dólares, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 508, de 28 de agosto de 1998, para la compra de una rodillera especial la cual ha sido recetada por prescripción médica, y la que ayudará a que Julia no pierna el movimienta de dicha rodilla y se recupere con prontitud de su operación; y para que se autoricen el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Departamento de Salud, a ser transferidos a la Sra. Julia A. Quiles Rodríguez con número de seguro social 583-86-8195, la cantidad de quinientos (500) dólares, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 508, de 28 de agosto de 1998, para la compra de una rodillera especial la cual ha sido recetada por prescripción médica, y la que ayudará a que Julia no pierna el movimienta de dicha rodilla y se recupere con prontitud de su operación.

Sección 2.- El Departamento de Salud someterá a la Comisión de Hacienda del Senado, un informe final sobre el cumplimiento de los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del Gobierno Estatal, Municipial o del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 1222, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, líneas 1 y 2	Tachar "a ser transferidos a la Sra. Julia A. Quiles Rodríguez con número de seguro social 583-86-8195,"
Página 1, línea 3	Tachar "R. C. Núm. 508," y sustituir por "Resolución Conjunta Núm. 508" y en la misma línea, después de "1998," insertar "a ser transferidos a la Sra. Julia A. Quiles Rodríguez, con número de seguro social 583-86-8195,"
Página 1, línea 5	Tachar "pierna el movimienta" y sustituir por "pierda el movimiento"
Página 1, línea 7	Después de "Salud" insertar ","
Página 1, línea 8	Tachar "el cumplimiento de"

En el Título:

Página 1, líneas 1 y 2	Tachar "a ser transferidos a la Sra. Julia A. Quiles Rodríguez con número de seguro social 583-86-8195,"

Página 1, línea 3	Tachar "R. C. Núm. 508," y sustituir por "Resolución Conjunta Núm. 508" y en la misma línea, después de "1998," insertar "a ser transferidos a la Sra. Julia A. Quiles Rodríguez, con número de seguro social 583-86-8195,"
Página 1, línea 5	Tachar "pierna el movimienta" y sustituir por "pierda el movimiento"
Página 1, línea 6	Tachar "que se autoricen" y sustituir por "autorizar"

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 1222, propone asignar al Departamento de Salud, la cantidad de quinientos (500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, a ser transferidos a la Sra. Julia A. Quiles Rodríguez, con número de seguro social 583-86-8195, para la compra de una rodillera especial la cual ha sido recetada por prescripción médica, y la que ayudará a que Julia no pierda el movimiento de dicha rodilla y se recupere con prontitud de su operación; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 1222 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1223, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Administración de Servicios Generales, a ser transferidos a la joven Karen M. González Padró con número de seguro social 596-03-8087, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 508, de 28 de agosto de 1998, para costear los gastos de transportación aérea, terrestre y estadía a Inglaterra, en un intercambio estudiantil, representando la Academia Nuestra Señora de la Providencia; y para que se autoricen el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Administración de Servicios Generales, a ser transferidos a la joven Karen M. González Padró con número de seguro social 596-03-8087, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 508, de 28 de agosto de 1998, para costear los gastos de transportación aérea, terrestre y estadía a Inglaterra, en un intercambio estudiantil, representando la Academia Nuestra Señora de la Providencia.

Sección 2.- La Administración de Servicios Generales someterá a la Comisión de Hacienda del Senado, un informe final sobre el cumplimiento de los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del Gobierno Estatal, Municipial o del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 1223, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, líneas 1 y 2	Tachar "a ser transferidos a la joven Karen M. González Padró con número de seguro social 596-03-8087,"
Página 1, línea 3	Tachar "R. C. Núm. 508," y sustituir por "Resolución Conjunta Núm. 508"
Página 1, línea 4	Después de "1998," insertar "a ser transferidos a la joven Karen M. González Padró, con número de seguro social 596-03-8087," y en la misma línea, tachar "a" y sustituir por "en"
Página 1, línea 5	Después de "representando" insertar "a"
Página 1, línea 7	Después de "Generales" insertar ","
Página 1, línea 8	Tachar "el cumplimiento de"

En el Título:

Página 1, líneas 1 y 2	Tachar "a ser transferidos a la joven Karen M. González Padró con número de seguro social 596-03-8087,"
Página 1, línea 3	Tachar "R. C. Núm. 508," y sustituir por "Resolución Conjunta Núm. 508" y en la misma línea, después de "1998," insertar "a ser transferidos a la joven Karen M. González Padró, con número de seguro social 596-03-8087,"
Página 1, línea 4	Tachar "a" y sustituir por "en"
Página 1, línea 5	Después de "representando" insertar "a"
Página 1, línea 6	Tachar "que se autoricen" y sustituir por "autorizar"

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 1223, propone asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, a ser transferidos a la joven Karen M. González Padró, con número de seguro social 596-03-8087, para costear los gastos de transportación aérea, terrestre y estadía en Inglaterra, en un intercambio estudiantil, representando a la Academia Nuestra Señora de la Providencia; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 1223 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1224, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Administración de Servicios Generales, a ser transferidos a Cardona Memorial Funeral Home, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 508, de 28 de agosto de 1998, para costear los gastos funebres del Sr. Guillermo Plaza Boria; y para que se autoricen el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Administración de Servicios Generales, a ser transferidos a Cardona Memorial Funeral Home, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 508, de 28 de agosto de 1998, para costear los gastos funebres del Sr. Guillermo Plaza Boria.

Sección 2.- La Administración de Servicios Generales someterá a la Comisión de Hacienda del Senado, un informe final sobre el cumplimiento de los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del Gobierno Estatal, Municipial o del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 1224, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, líneas 1 y 2	Tachar "a ser transferidos a Cardona Memorial Funeral Home,"
Página 1, línea 3	Tachar "R. C. Núm. 508," y sustituir por "Resolución Conjunta Núm. 508" y en la misma línea, después de "1998," insertar "a ser transferidos a Cardona Memorial Funeral Home,"
Página 1, línea 4	Tachar "funebres" y sustituir por "fúnebres"
Página 1, línea 5	Después de "Generales" insertar ","

Página 1, línea 6	Tachar "el cumplimiento de"
En el Título:	
Página 1, líneas 1 y 2	Tachar "a ser transferidos a Cardona Memorial Funeral Home," y en la misma línea, tachar "R." y sustituir por "Resolución"
Página 1, línea 3	Tachar "C. Núm. 508," y sustituir por "Conjunta Núm. 508" y en la misma línea, después de "1998," insertar "a ser transferidos a Cardona Memorial Funeral Home," y tachar "funebres" y sustituir por "fúnebres"
Página 1, línea 4	Tachar "que se autoricen" y sustituir por "autorizar"

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 1224, propone asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, a ser transferidos a Cardona Memorial Funeral Home, para costear los gastos fúnebres del Sr. Guillermo Plaza Boria; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 1224 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1225, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Administración de Servicios Generales, a ser transferidos a la Asociación de Propietarios Residentes de Floral Park, Inc., la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 487, de 19 de agosto de 1998, para las mejoras y construcción de la plaza en la calle Betances; y para que se autoricen el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Administración de Servicios Generales, a ser transferidos a la Asociación de Propietarios Residentes de Floral Park, Inc., la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 487, de 19 de agosto de 1998, para las mejoras y construcción de la plaza en la calle Betances.

Sección 2.- La Administración de Servicios Generales someterá a la Comisión de Hacienda del Senado,

un informe final de liquidación de cuenta sobre el cumplimiento de los propósito establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del Gobierno Estatal, Municipal o del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 1225, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, líneas 1 y 2	Tachar "a ser transferidos a la Asociación de Propietarios Residentes de Floral Park, Inc.,"
Página 1, línea 3	Tachar "R. C. Núm. 487," y sustituir por "Resolución Conjunta Núm. 487" y en la misma línea, después de "1998," insertar "a ser transferidos a la Asociación de Residentes de Floral Park, Inc.,"
Página 1, línea 5	Después de "Generales" insertar ","
Página 1, línea 6	Tachar "final" y en la mism línea, tachar "de cuenta sobre el cumplimiento de" y sustituir por "a la terminación de las obras y mejoras permanentes que se detallan en la Sección 1 de"
Página 1, línea 7	Tachar "los propósito establecidos en"

En el Título:

Página 1, líneas 1 y 2	Tachar "a ser transferidos a la Asociación de Propietarios Residentes de Floral Park, Inc.,"
Página 1, línea 3	Tachar "R. C. Núm. 487," y sustituir por "Resolución Conjunta Núm. 487" y en la misma línea, después de "1998," insertar "a ser transferidos a la Asociación de Residentes de Floral Park, Inc.,"
Página 1, línea 4	Tachar "que se autoricen" y sustituir por "autorizar"

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 1225, propone asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 487 de 19 de agosto de 1998, a ser transferidos a la Asociación de Propietarios Residentes de Floral Park, Inc., para las mejoras y construcción de la plaza en la calle Betances; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 1225 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1230, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"**RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar a la Administración de Servicios Generales, a ser transferidos a la Asociación Recreativa Martín Peña, Inc., la cantidad de seiscientos (600) dólares, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 350, de 14 de agosto de 1997, para la compra de seis abanicos industriales para las facilidades de la asociación; y para que se autoricen el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Administración de Servicios Generales, a ser transferidos a la Asociación Recreativa Martín Peña, Inc., la cantidad de seiscientos (600) dólares, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 350, de 14 de agosto de 1997, para la compra de seis abanicos industriales para las facilidades de la asociación.

Sección 2.- La Administración de Servicios Generales someterá a la Comisión de Hacienda del Senado, un informe final de liquidación de cuenta sobre el cumplimiento de los propósito establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del Gobierno Estatal, Municipal o del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 1230, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, líneas 1 y 2	Tachar "a ser transferidos a la Asociación Recreativa Martín Peña, Inc.,"
Página 1, línea 3	Tachar "R. C. Núm. 350," y sustituir por "Resolución Conjunta Núm. 350" y en la misma línea, después de "1997," insertar "a ser transferidos a la Asociación Recreativa Martín Peña, Inc.,"
Página 1, línea 4	Antes de "abanicos" añadir "(6)"
Página 1, línea 5	Después de "Generales" insertar ","
Página 1, líneas 6 y 7	Tachar "de liquidación de cuenta sobre el cumplimiento de los propósito" y sustituir por "sobre los propósitos"

En el Título:

Página 1, líneas 1 y 2	Tachar "a ser transferidos a la Asociación Recreativa Martín Peña, Inc.,"
Página 1, línea 3	Tachar "R. C. Núm. 350," y sustituir por "Resolución Conjunta Núm. 350" y en la misma línea, después de "1997," insertar "a ser transferidos a la Asociación Recreativa Martín Peña, Inc.,"
Página 1, línea 4	Antes de "abanicos" añadir "(6)" y en la misma línea, tachar "que se autoricen" y sustituir por "autoriza"

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 1230, propone asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de seiscientos (600) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 350 de 14 de agosto de 1997, a ser transferidos a la Asociación Recreativa Martín Peña, Inc., para la compra de seis (6) abanicos industriales para las facilidades de la asociación; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 1230 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1236, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Administración de Servicios Generales, a ser transferidos al joven Miguel Rodríguez Luciano con número de seguro social 598-12-8481, la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 508, de 28 de agosto de 1998, para costear los gastos de transportación aérea debido a que ha sido seleccionado para participar en el National Conference of Young Leaders ha celebrarce en Washingto D.C.; y para que se autoricen el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Administración de Servicios Generales, a ser transferidos al joven Miguel Rodríguez Luciano con número de seguro social 598-12-8481, la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 508, de 28 de agosto de 1998, para costear los gastos de transportación aérea debido a que ha sido seleccionado para participar en el National Conference of Young Leaders ha celebrarce en Washingto D.C.

Sección 2.- La Administración de Servicios Generales someterá a la Comisión de Hacienda del Senado,

un informe final sobre el cumplimiento de los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del Gobierno Estatal, Municipial o del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 1236, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, líneas 1 y 2	Tachar "a ser transferidos al joven Miguel Rodríguez Luciano con número de seguro social 598-12-8481,"
Página 1, línea 3	Tachar "R. C. Núm. 508," y sustituir por "Resolución Conjunta Núm. 508"
Página 1, línea 4	Después de "1998," insertar "a ser transferidos al joven Miguel Rodríguez Luciano, con número de seguro social 598-12-8481,"
Página 1, línea 5	Tachar "ha celebrarse en Washingto" y sustituir por "a celebrarse en Washington"
Página 1, línea 6	Después de "Generales" insertar ","
Página 1, línea 7	Tachar "el cumplimiento de"

En el Título:

Página 1, líneas 1 y 2	Tachar "a ser transferidos al joven Miguel Rodríguez Luciano con número de seguro social 598-12-8481,"
Página 1, línea 3	Tachar "R. C. Núm. 508," y sustituir por "Resolución Conjunta Núm. 508" y en la misma línea, después de "1998," insertar "a ser transferidos al joven Miguel Rodríguez Luciano, con número de seguro social 598-12-8481,"
Página 1, línea 5	Tachar "ha celebrarse en Washingto" y sustituir por "a celebrarse en Washington" y en la misma línea, tachar "que"
Página 1, línea 6	Tachar "se autoricen" y sustituir por "autorizar"

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 1236, propone asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, a ser transferidos al joven Miguel Rodríguez Luciano, con número de seguro social 598-12-8481, para costear los gastos de transportación aérea debido a que ha sido seleccionado para participar en el National Conference of Young Leaders a celebrarse en Washington D. C.; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 1236 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1244, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"**RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar al Municipio de Comerío, la cantidad de noventa y cinco mil (95,000) dólares, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, para la adquisición de terrenos y construcción de cancha bajo techo en el Barrio Palomas de dicho municipio; y para autorizar el traspaso y pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Comerío, la cantidad de noventa y cinco mil (95,000) dólares, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, para la adquisición de terrenos y construcción de cancha bajo techo en el Barrio Paloma de dicho municipio.

Sección 2.- Se autoriza al Municipio de Comerío, a parear los fondos con aportaciones privadas, estatales, municipales o federales.

Sección 3.- El Municipio de Comerío, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre los propósitos que se especifican en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 1244, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta medida propone asignar al Municipio de Comerío, la cantidad de noventa y cinco mil (95,000) dólares, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, para la adquisición de terrenos y construcción de cancha bajo techo en el Barrio Paloma de dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 1244 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1680, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"**RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar al Departamento de Educación, la cantidad de dieciocho mil (18,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998, para realizar las obras y mejoras que se mencionan en la Sección 1, y para los propósitos allí expresados; y para autorizar la aceptación de donaciones, el traspaso, la contratación del desarrollo de las obras y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:
Sección 1.-Se asigna al Departamento de Educación, la cantidad de dieciocho mil (18,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998, para realizar las obras y mejoras aquí mencionadas y para los propósitos aquí expresados.

a. Para arreglo de 10 baños en la Escuela Julio Sellés Solá del Municipio de San Juan del Distrito Representativo Núm. 4 . . . . . $18,000.00

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta, podrán parearse con aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del Gobierno Estatal, Municipal o del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 3.-Se autoriza al Departamento de Educación a contratar con contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico, y a traspasar parte o la totalidad de los fondos asignados a entidades privadas sin fines de lucro para el desarrollo de las obras y mejoras a que se refiere la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 1680 tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda no tiene objeción a la aprobación

de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 1680 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1814, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"**RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar a la Policía de Puerto Rico, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998, para los fines que se mencionan en la Sección 1, y para autorizar la aceptación de donación, el traspaso y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a la Policía de Puerto Rico la cantidad de veinte mil (20,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de para la adquisición de una unidad de patrullaje a ser asignada al Precinto 282 de Puerto Nuevo.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta, podrán parearse con aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del Gobierno Estatal, Municipal o del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 3.-Se autoriza a la Policía de Puerto Rico a realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 1814 tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 1814 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2016, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Congreso de Calidad de Vida del Departamento de Vivienda, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998 para ser utilizados en la compra de juguetes para niños de escasos recursos económicos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Congreso de Calidad de Vida del Departamento de Vivienda, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998 para ser utilizados en la compra de juguetes para niños de escasos recursos económicos.

Sección 2.-Los fondos asignados es esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, municipales y/o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 2016 tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas.

En el Título:

Página 1, línea 4 después de "económicos" tachar "." y sustituir por "; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de la R. C. de la C. 2016 es asignar al Congreso de Calidad de Vida del Departamento de Vivienda, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998 para ser utilizados en la compra de juguetes para niños de escasos recursos económicos.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 2016 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2020, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"**RESOLUCION CONJUNTA**

Para reasignar al Municipio de Quebradillas, la cantidad de catorce mil (14,000) dólares consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 478 de 23 de agosto de 1996; para llevar a cabo obras y mejoras en el Sector La Romana en el Bo. Cacao de dicho municipio y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Quebradillas, la cantidad de catorce mil (14,000) dólares consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 478 de 23 de agosto de 1996; para llevar a cabo obras y mejoras en el Sector La Romana en el Bo. Cacao de dicho municipio.

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 2020, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 2020 tiene el propósito de reasignar al Municipio de Quebradillas la cantidad de catorce mil (14,000) dólares consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 478 de 23 de agosto de 1996, para llevar a cabo obras y mejoras en el Sector La Romana en el Barrio Cacao de dicho municipio.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva .

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de

esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2022, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"**RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar al Colegio de la (CORMO) U.P.R., Decanato de Administración la cantidad de diez mil (10,000) dólares de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal para ayudar a estudiantes del Colegio en la compra de materiales didácticos y/o libros, equipo perdido a consecuencia del paso del Huracán Georges y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Colegio Regional de la Montaña (CORMO) U. P. R., Decanato de Administración la cantidad de diez mil (10,000) dólares de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal para ayudar a estudiantes del Colegio en la compra de materiales didácticos y /o libros, equipo perdido a consecuencia del paso del Huracán Georges.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrá ser pareados con fondos federales, estatales, y/o municipales.

Sección 3.-La Oficina del Decano de Administración recibirá y evaluará las peticiones de los estudiantes solicitantes y desembolsará los fondos aprobados.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 2022 tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1	tachar "U.P.R.," y sustituir por "de la Universidad de Puerto Rico,"
Página 1, línea 2 y 3	después de "Administración" y "Estatal" insertar ","

En el Título:

Página 1, línea 1	tachar "Colegio de la (CORMO) U.P.R.," y sustituir por "Colegio Regional de la Montaña (CORMO) de la Universidad de Puerto Rico," y en la misma línea después de "Administración" insertar ","
Página 1, línea 2	después de "Estatal" insertar ","

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de la R.C. de la C. 2022 es asignar al Colegio de la (CORMO) U.P.R., Decanato de Administración la cantidad de diez mil (10,000) dólares de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal para ayudar a estudiantes del Colegio en la compra de materiales didácticos y/o libros, equipo perdido a consecuencia del paso del Huracán Georges y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 2022 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2050, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Salud, la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998 para cubrir los gastos operacionales de las entidades en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta en el Distrito Representativo Núm. 1; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Salud, la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998 para cubrir los gastos operacionales de las entidades en el Distrito Representativo Núm. 1, según se indica a continuación:

a)	Mascotas Jíbaras	$2,000.00
b)	Fundación SIDA	2,000.00
	Total	$4,000.00

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrá ser pareados con fondos federales, estatales o municipales y/o transferidos a las entidades beneficiarias para los fines indicados.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 2050 tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 2050 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2051, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Educación, para que a su vez transfiera al Coro de Niños de San Juan, la cantidad de diez mil (10,000) dólares de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm 505 de 27 de agosto de 1998 asignados al Distrito Representativo Núm. 1, para la compra de boletos aéreos con el propósito de realizar viajes culturales; autoriza la transferencia y el pareo de fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Educación, para que a su vez transfiera al coro de Niños de San Juan, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998 asignados al Distrito Representativo Núm. 1, para la compra de boletos aéreos con el propósito de realizar viajes culturales.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 2051 tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 2051 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2054, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"**RESOLUCION CONJUNTA**

Para reasignar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (A.A.A.) la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, previamente asignados al Municipio de San Juan, mediante la Resolución Conjunta Núm. 619 de 5 de diciembre de 1995; para la construcción de un alcantarillado en la calle Almijara en el sector Embalse San José, Distrito Representativo Núm. 2; y para autorizar el pareo de los fondos e indicar su procedencia.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (A.A.A.) la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares previamente asignados al Municipio de San Juan, mediante la Resolución Conjunta Núm. 619 de 5 de diciembre de 1995; para la construcción de un alcantarillado en la calle Almijara en el sector Embalse San José, Distrito Representativo Núm. 2.

Sección 2.-Estos fondos podrán ser pareados con fondos estatales, federales o privados.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 2054 tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 2054 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2063, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de doscientos cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y seis (241,646) dólares, consignados en la Sección 1, de la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998, para ser transferidos a instituciones de bienestar social y/o personas que hayan sufrido daños y/o perdidas parciales o totales a su propiedad mueble e inmueble dado al paso del Huracán "Georges", a fin de ser utilizados, para actividades benéficas, aportaciones económicas, compra de materiales de construcción y de reconstrucción, adquisición de equipo, enseres y mobiliario básico; y para autorizar la aceptación de donaciones; y el pareo de los fondos asignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Esta Resolución Conjunta cumple con un fin público legítimo al contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en la comunidad en estos momentos de crisis causado por el paso del Huracán "Georges", por lo cual consideramos justificada una aportación económica para estos propósitos por parte de esta Asamblea Legislativa a los damnificados de este fenómeno atmosférico. Es importante recalcar que un análisis del balance presupuestario vigente revela que los fondos de la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998 contiene aún balance suficiente provenientes de la partida del Distrito Representativo Núm. 4 y el renglón sin distribuir mediante legislación que esta bajo la custodia de el Departamento de Hacienda según consta en el texto de dicha Resolución Conjunta conocida generalmente como el "Barril de Tocino", por lo cual la Asamblea Legislativa puede actuar para satisfacerla.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de doscientos cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y seis (241,646) dólares, consignados en la Sección 1, de la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998, para ser transferidos a instituciones de bienestar social y/o personas que hayan sufrido daños y/o perdidas parciales o totales a su propiedad mueble y inmueble dado al paso del Huracán "Georges", a fin de ser utilizados, para actividades benéficas, aportaciones económicas, compra de materiales de construcción y de reconstrucción, adquisición de equipo, enseres y mobiliario básico.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta, podrán parearse con aportaciones privadas o cualesquiera otros fondos del Gobierno Estatal, Municipal o del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 3.-Se autoriza al Administrador, de la Administración de Servicios Generales, para que acepte, a nombre del Gobierno de Puerto Rico, toda aquellas donaciones provenientes de ciudadanos y de empresas privadas, que a su juicio sean necesarias y convenientes para los fines expresados en ésta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 2063 tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 2063 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1896, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para realizar un reconocimiento público del Senado de Puerto Rico, a nombre y en representación del Pueblo de Puerto Rico, al Coronel Héctor Sorrentini, por sus heróicas acciones en los campos de batalla de Vietnam.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Héctor Sorrentini es uno de los héroes puertorriqueños que merecen público reconocimiento por sus ejecutorias en defensa de la democracia y la libertad.

Prestó servicio activo en el Ejército de los Estados durante la guerra de Vietnam, y en el frente de batalla.

Sus ejecutorias le valieron la Cruz de Servicio Distinguido por su "extraordinario heroísmo" en el área de Phuch Vinh, donde fue herido seriamente en el hombro izquierdo y comenzó a sangrar copiosamente, en esas condiciones defendió con valentía a sus compañeros, luchó hasta que se le agotaron las municiones, continuó la lucha a mano limpia hasta que perdió el conocimiento y cayó, por pérdida de sangre.

Su heroísmo innato lo hizo acreedor también de la Estrella de Bronce por su gran valor personal, desplegado en las inmediaciones de Ap Tap Hoa. Su conocimiento de la información de inteligencia de la zona permitió que la acción en Ap Tap Hoa se realizara sin bajas para su unidad, y más allá de su conocimiento de inteligencia, su acción proactiva inmediata en la escena, para neutralizar a los atacantes agazapados en túneles, fue crucial para salvar las vidas de sus compañeros.

Héctor Sorrentini ha seguido prestando servicios al Pueblo de Puerto Rico, hoy en día como Coronel de la Guardia Estatal de Puerto Rico, y como médico. Ahora bajo juramento de hipócrates, Héctor Sorrentini sigue salvando vidas.

El Senado de Puerto Rico, a nombre del Pueblo de Puerto Rico, se enorgullece en reconocer las ejecutorias heróicas del Coronel Héctor Sorrentini. Honrar, honra, y el Senado de Puerto Rico queda honrado con este homenaje que perpetúa para la historia la personalidad egregia de Héctor Sorrentini, hombre de valor, hombre de servicio y hombre de bien.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Reconocer públicamente, y consignar para la historia, las ejecutorias heróicas del Coronel Héctor Sorrentini, veterano puertorriqueño de la guerra de Vietnam, que le valieron la Cruz de Servicio Distinguido y la Estrella de Bronce, concedidas por el Ejército de los Estados Unidos.

Sección 2.- La Secretaría del Senado preparará una copia de esta Resolución en forma de pergamino para el doctor Héctor Sorrentini, para ser entregada en el momento oportuno, como testimonio de este reconocimiento.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1897, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para extender la felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Policía de Puerto Rico y al Negociado Federal de Investigaciones (FBI) por haber logrado el esclarecimiento del secuestro de la bebé Odalys Cruz Maldonado.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El pasado 12 de julio de 1998 la bebé Odalys Cruz Maldonado fue secuestrada del Hospital Ryder, de Humacao. Luego de varios meses de una intensa búsqueda por parte de las autoridades del orden público y de la ciudadanía, la bebé fue encontrada en le barrio Beatriz de Cidra por los agentes Heriberto Rivera Ruiz y Wanda Ilarraza con la ayuda del Negociado Federal de Investigaciones (FBI).

Tanto la Policía de Puerto Rico como el Negociado Federal de Investigaciones desplegaron un alto grado de profesionalismo uniendo esfuerzos en la solución del secuestro. Se investigaron pistas, se confeccionaron bocetos de la secuestradora y se le dió publicidad a los mismos como parte del plan investigativo operacional.

Corresponde este Alto Cuerpo reconocer la labor de estas dos agencias del orden público que trabajando en conjunto le han brindado un desenlace feliz a la familia Cruz Maldonado y le han devuelto paz y sosiego al pueblo de Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender la felicitación y reconocimiento a la Policía de Puerto Rico y al Negociado Federal de Investigaciones (FBI) por haber logrado el esclarecimiento del secuestro de la bebé Odalys Cruz Maldonado.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al Superintendente de la Policía, licenciado Pedro Toledo, en ambos idiomas oficiales, y al señor James K. Weber del Negociado Federal de Investigaciones.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será distribuida a los medios de comunicación para su correspondiente divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación. "

- - - -

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se comience con la consideración del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba. Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Gisela Alfonso Fernández, para el cargo de Fiscal Auxiliar I.

"I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la Lcda. Gisela Alfonso Fernández como Fiscal Auxiliar I, para un término de (12) doce años, recomienda favorablemente su confirmación.

I

Los Fiscales tienen el deber de procesar a los delincuentes por delitos de que pueda conocer bajo la autoridad del Gobierno Estatal. También puede ejercer las acciones civiles que conciernan las leyes, o que le sean encomendadas por el Secretario de Justicia.

Los Fiscales deben ser mayores de edad, abogados admitidos al ejercicio de la profesión, deben tener experiencia profesional y gozar de buena reputación.

II

La Lcda. Gisela Alfonso Fernández nació en La Habana, Cuba, el 26 de febrero de 1967. Cursó estudios superiores en el Colegio La Piedad en Isla Verde, de donde se graduó en 1985. Realizó su grado de Bachiller en Contabilidad en la Universidad del Sagrado Corazón (1989) y Juris Doctor en la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico (1992).

Desde el 1994 hasta el presente se ha desempeñado como Abogada en la División de Litigios Generales en el Departamento de Justicia.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, en el descargue de sus funciones, se llevó a cabo una vista pública el 23 de octubre de 1998, para deponer a la Lcda. Gisela Alfonso Fernández. Como resultado de esta vista, concluimos que la designada para el cargo de Fiscal Auxiliar I tiene la capacidad profesional y experiencia necesaria para cumplir con las responsabilidades del cargo.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la Lcda. Gisela Alfonso Fernández en su vecindario y comunidad; así como una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Luisa Alicea. Esta Comisión quedó convencida de la integridad moral de la nominada, así como de su profesionalismo.

Celebrada la vista y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la nominada está calificada para el cargo de Fiscal Auxiliar I; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luis Felipe Navas De León
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Luis Navas.

SR. NAVAS DE LEON: Sí, señor Presidente y compañeros Senadores, la Comisión de Nombramientos estuvo evaluando el nombramiento hecho por el señor Gobernador a la licenciada Gisela Alfonso Fernández para ocupar un cargo como Fiscal Auxiliar I. Una vez concluido todo el proceso, la Comisión recomienda favorablemente la designación de la licenciada Alfonso Fernández.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico confirma a la licenciada Gisela Alfonso Fernández, para el cargo de Fiscal Auxiliar I.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del doctor Gonzalo F. Córdova, como miembro de la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña.

"**I N F O R M E**

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Dr. Gonzalo F. Córdova, como miembro de la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña, recomienda favorablemente su confirmación.

I

A tenor con la Ley Núm. 89 del 21 de junio de 1955, según enmendada, el Senado de Puerto Rico tiene la obligación de impartir el consentimiento a los nombramientos extendidos por el Gobernador a los miembros de la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña.

II

El Dr. Gonzalo F. Córdova nació en Ponce, Puerto Rico, el 24 de octubre de 1943. Cursó estudios superiores en el Colegio San Ignacio en Río Piedras, de donde se graduó en 1961. Realizó su grado de Bachiller en Artes en Saint Francis College en Pensylvania; Maestría y Doctorado en Georgetown University en Washington, D.C.

Se ha desempeñado como Catedrático y Director en el Departamento de Historia en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras.

III

Esta Comisión celebró una vista pública el 28 de octubre de 1998, con el propósito de deponer al nominado. Durante la vista, el nominado evidenció su conocimiento y experiencia relacionada con la posición para el cual fue designado. Además, demostró su compromiso con la preservación de nuestra cultura y nuestro patrimonio, así como su interés por servir a Puerto Rico.

La Comisión llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el Dr. Gonzalo F. Córdova en su vecindario y comunidad.

Celebrada la vista y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, esta Comisión concluye que el nominado está calificado para el cargo de miembro de la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña; y recomienda favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luis Felipe Navas De León
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Sí, señor Presidente y compañeros Senadores, el señor Gobernador de Puerto Rico renominó para un nuevo término al doctor Gonzalo F. Córdova para seguir ocupando una posición en la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña. Concluido todo el proceso, recomendamos favorablemente dicha designación.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico confirma al doctor Gonzalo F. Córdova, para el cargo de la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico al honorable Manuel A. Orriola Pérez, para el cargo de Juez Superior.

"I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Hon. Manuel A. Orriola Pérez como Juez Superior, para un término de 12 años, recomienda favorablemente su confirmación.

I

De conformidad con lo dispuesto en el Plan de Reorganización Núm. 1 de la Rama Judicial, aprobado el 28 de julio de 1994, conocido como la Ley de la Judicatura de 1994, los jueces superiores forman parte del Tribunal de Primera Instancia, el cual es un Tribunal de jurisdicción original general, para actuar a nombre y por la autoridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en todo procedimiento civil o criminal, según se disponga por ley.

Para ser nombrado Juez Superior se requiere tener, por lo menos siete (7) años de experiencia profesional, y gozar de buena reputación moral, intelectual y profesional.

De acuerdo a la Sección 8 del Artículo V de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y el Artículo 5.002 de la Ley de la Judicatura de 1994, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento al nombramiento de los jueces del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

II

El Hon. Manuel A. Orriola Pérez nació en Arecibo, Puerto Rico, el 15 de marzo de 1963. Cursó estudios superiores en el Colegio San Felipe de Arecibo de donde se graduó en 1981. Realizó su grado de Bachiller en Artes en el Colegio Universitario Tecnológico de Arecibo (1985) y Juris Doctor en la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico (1988).

Se desempeñó como Oficial Jurídico en el Centro Judicial de Utuado y abogado en Servicios Legales de Puerto Rico en Arecibo. Actualmente se desempeña como Juez Municipal en el Centro Judicial de Arecibo.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, en el descargue de sus funciones, se llevó a cabo una vista pública el 23 de octubre de 1998, para deponer al Hon. Manuel A. Orriola Pérez. Como resultado de esta vista, concluimos que el designado para el cargo de Juez Superior tiene la capacidad profesional y experiencia necesaria para cumplir con las responsabilidades del cargo.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el Hon. Manuel A. Orriola Pérez en su vecindario y comunidad; así como una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Luisa Alicea. Esta Comisión quedó convencida de la integridad moral del nominado, así como de su profesionalismo.

Celebrada la vista y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está calificado para el cargo de Juez Superior; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luis Felipe Navas De León
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Sí, señor Presidente y compañeros Senadores, igualmente la Comisión de Nombramientos estuvo evaluando la designación hecha por el señor Gobernador al honorable juez Manuel A. Orriola Pérez en un ascenso para el cargo de Juez Superior. Esta Comisión, una vez concluido el proceso,

recomienda favorablemente la designación del honorable Juez Orriola Pérez.

SR. MARRERO PADILLA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero senador Víctor Marrero Padilla.

SR. MARRERO PADILLA: Señor Presidente, y compañeros de este Alto Cuerpo, me place expresarme del distinguido puertorriqueño, el Juez Orriola, a quien conozco personalmente por largos años. Es de la clase social humilde de Puerto Rico. Se ha desarrollado y ha hecho un trabajo excelentísimo. La costa norte, el pueblo de Arecibo, Camuy y Hatillo se sienten orgullosos de tan distinguido puertorriqueño. Yo le pido a este Senado y a todos los compañeros Senadores de todos los partidos, que votemos unánimemente por tan distinguido puertorriqueño, a Juez Superior de Puerto Rico.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico confirma el nombramiento del honorable Manuel A. Orriola Pérez, para el cargo de Juez Superior.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Blanca Portela Martínez, para el cargo de Fiscal Auxiliar II.

"**I N F O R M E**

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la licenciada Blanca Portela Martínez como Fiscal Auxiliar II, recomienda favorablemente su confirmación.

I

El cargo de Fiscal Auxiliar II es creado por la Ley Núm. 112 de 3 de agosto de 1995. Para ocupar el cargo, se exige que el designado esté autorizado a ejercer la abogacía en Puerto Rico y cuente con cuatro (4) años de experiencia profesional. Además, debe gozar de buena reputación moral, intelectual y profesional. La ley dispone que el nombramiento para este cargo tendrá una vigencia de doce (12) años.

II

La Lcda. Blanca Portela Martínez nació en Hato Rey, Puerto Rico, el 22 de agosto de 1968. Cursó estudios superiores en el Colegio Católico Notre Dame en Caguas, de donde se graduó en 1986. Realizó el grado de Bachiller en Ciencias Sociales en la Universidad de Puerto Rico y Juris Doctor en la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

Desde el 1996 al presente se ha desempeñado Fiscal Auxiliar I en la Fiscalía del Distrito de Mayagüez.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública, el 28 de octubre de 1998, para deponer a la Lcda. Blanca Portela Martínez. Como resultado de esta vista, concluimos que la designada para el cargo de Fiscal Auxiliar II, tiene la capacidad y experiencia necesaria para cumplir con las responsabilidades del cargo.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la nominada en su vecindario y comunidad. De igual forma, tuvo ante su consideración una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Luisa Alicea. Los miembros de esta Comisión de Nombramientos quedamos convencidos del profesionalismo e integridad moral de la nominada.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la Lcda. Blanca Portela Martínez está calificada para el cargo de Fiscal Auxiliar II; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luis Felipe Navas De León
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Sí, señor Presidente y compañeros Senadores, igualmente estuvimos evaluando la designación hecha por el señor Gobernador a la licenciada Blanca Portela Martínez en un ascenso a la posición de Fiscal Auxiliar II. Concluido el proceso, se recomienda favorablemente la designación, para el cargo de Fiscal Auxiliar II, de la licenciada Blanca Portela Martínez.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico confirma el nombramiento de la licenciada Blanca Portela Martínez, para el cargo de Fiscal Auxiliar II.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado José Javier Ramírez Lluch, para el cargo de Fiscal Auxiliar II.

"**I N F O R M E**

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del licenciado José Javier Ramírez Lluch como Fiscal Auxiliar II, recomienda favorablemente su confirmación.

I

El cargo de Fiscal Auxiliar II es creado por la Ley Núm. 112 de 3 de agosto de 1995. Para ocupar el cargo, se exige que el designado esté autorizado a ejercer la abogacía en Puerto Rico y cuente con cuatro (4) años de experiencia profesional. Además, debe gozar de buena reputación moral, intelectual y profesional. La ley dispone que el nombramiento para este cargo tendrá una vigencia de doce (12) años.

II

El Lcdo. José Javier Ramírez Lluch nació en San Germán, Puerto Rico, el 25 de abril de 1967. Cursó estudios superiores en la Academia La Inmaculada en Mayagüez, de donde se graduó en 1985. Realizó el grado de Bachiller en Artes con concentración en Contabilidad en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez, Juris Doctor en la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico y Maestría en Mercadeo e Instituciones Financieras en Georgetown Law Center.

Se desempeñó como Oficial Jurídico en el Tribunal Supremo de Puerto Rico. Actualmente se desempeña como Fiscal Auxiliar I.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública, el 28 de octubre de 1998, para deponer al Lcdo. José Javier Ramírez Lluch. Como resultado de esta vista, concluimos que el designado para el cargo de Fiscal Auxiliar II, tiene la capacidad y experiencia necesaria para cumplir con las responsabilidades del cargo.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el nominado en su vecindario y comunidad. De igual forma, tuvo ante su consideración una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Luisa Alicea. Los miembros de esta Comisión de Nombramientos quedamos convencidos del profesionalismo e integridad moral del nominado.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el Lcdo. José Javier Ramírez Lluch está calificado para el cargo de Fiscal Auxiliar II; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luis Felipe Navas De León
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Sí, señor Presidente y compañeros Senadores, igualmente el señor Gobernador de Puerto Rico ha ascendido al licenciado José Javier Ramírez Lluch, extendiéndole una nominación como Fiscal Auxiliar II. Una vez concluido el proceso, esta Comisión recomienda favorablemente la designación del licenciado José Javier Ramírez Lluch, para ocupar la posición de Fiscal Auxiliar II.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico confirma el nombramiento del licenciado José Javier Ramírez Lluch, para el cargo de Fiscal Auxiliar II.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Iris A. Reyes Maldonado, para el cargo de Fiscal Auxiliar I.

"**I N F O R M E**

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la Lcda. Iris A. Reyes Maldonado como Fiscal Auxiliar I, para un término de (12) doce años, recomienda favorablemente su confirmación.

I

Los Fiscales tienen el deber de procesar a los delincuentes por delitos de que pueda conocer bajo la autoridad del Gobierno Estatal. También puede ejercer las acciones civiles que conciernan las leyes, o que le sean encomendadas por el Secretario de Justicia.

Los Fiscales deben ser mayores de edad, abogados admitidos al ejercicio de la profesión, deben tener experiencia profesional y gozar de buena reputación.

II

La Lcda. Iris A. Reyes Maldonado nació en Utuado, Puerto Rico, el 16 de marzo de 1959. Cursó estudios superiores en la Escuela Luis Muñoz Rivera en Utuado, de donde se graduó en 1976. Realizó un Grado Asociado en Pedagogía en el Colegio Regional de la Montaña en Utuado, Bachiller en Pedagogía en el Colegio Univrsitario Tecnológico en Arecibo, Maestría en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras y Juris Doctor en la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico.

Se desempeñó como Maestra de Matemáticas en Secundaria en Utuado desde el 1988 al 1991. Además se ha desempeñado como Abogada en la Corporación de Servicios Legales de Puerto Rico desde el 1996-1998.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, en el descargue de sus funciones, se llevó a cabo una vista pública el 23 de octubre de 1998, para deponer a la Lcda. Iris A. Reyes Maldonado. Como resultado de esta vista, concluimos que la designada para el cargo de Fiscal Auxiliar I tiene la capacidad profesional y experiencia necesaria para cumplir con las responsabilidades del cargo.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la Lcda. Iris A. Reyes Maldonado en su vecindario y comunidad; así como una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Luisa Alicea. Esta Comisión quedó convencida de la integridad moral de la nominada, así como de su profesionalismo.

Celebrada la vista y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la nominada está calificada para el cargo de Fiscal Auxiliar I; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luis Felipe Navas De León
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Sí, señor Presidente y compañeros Senadores, la Comisión de Nombramientos estuvo considerando la designación hecha por el señor Gobernador a la licenciada Iris A. Reyes Maldonado, para ocupar una posición como Fiscal Auxiliar I. Concluido el proceso, se recomienda favorablemente dicha designación.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico confirma a la licenciada Iris A. Reyes Maldonado para el cargo de Fiscal Auxiliar I.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Marta María Rosario, para el cargo de Fiscal Auxiliar I.

"**I N F O R M E**

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la Lcda. Marta María Rosario, como Fiscal Auxiliar I, recomienda favorablemente su confirmación.

I

A tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 7 del 2 de octubre de 1986, según enmendada, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento a los nombramientos de los Fiscales Auxiliares I.

Para ocupar este cargo, se exige que el designado esté autorizado a ejercer la abogacía en Puerto Rico y cuente con experiencia profesional. Además, debe gozar de buena reputación moral, intelectual y profesional. La ley dispone que el nombramiento para ese cargo tendrá una vigencia de doce (12) años.

II

La Lcda. Marta María Rosario nació en Manatí, Puerto Rico, el 18 de agosto de 1962. Cursó estudios superiores en la Escuela Superior Juan Ríos Serpa, en Ciales, de donde se graduó en 1985. Realizó su grado de Bachiller en Ciencias Secretariales en American College of Puerto Rico (1985), y Juris Doctor en la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana (1992).

Al presente funge como Directora de la División de Litigios Generales en el Departamento de Justicia. Además se ha desempeñado como Abogada I, II, III en la División de Litigios Generales de dicho Departamento.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 28 de octubre de 1998, para deponer a la Lcda. Marta María Rosario. Como resultado de esta vista, concluimos que el designado para el cargo de Fiscal Auxiliar I, tiene la capacidad y experiencia necesaria para cumplir con las responsabilidades del cargo.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la Lcda. Marta María Rosario en su vecindario y comunidad. De igual forma tuvo ante su consideración una evaluación psicológica, realizada por el Dra. Luisa Alicea. Los miembros de esta Comisión de Nombramientos quedamos convencidos del profesionalismo e integridad moral de la nominada.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la nominada está calificada para el cargo de Fiscal Auxiliar I; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luis Felipe Navas De León
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Sí, señor Presidente y compañeros Senadores, el señor Gobernador de Puerto Rico extendió un nombramiento a la licenciada Marta María Rosario, actual Directora de Litigios Generales del Departamento de Justicia, para que de ahora en adelante ocupe una posición como Fiscal Auxiliar I. Esta Comisión recomienda favorablemente la designación de la licenciada Marta María Rosario para ocupar dicha posición.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico confirma a la licenciada Marta María Rosario, para el cargo de Fiscal Auxiliar I.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Carmen R. Silva Efre, para el cargo de Procuradora de Menores.

"I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la Lcda. Carmen R. Silva Efre como Procuradora de Menores, recomienda favorablemente su confirmación.

I

El cargo de Procurador de Menores es creado por la Ley número 8 de 9 de julio de 1986, conocida como "Ley de Menores". El Procurador de Menores está investido de todas las facultades y deberes propios de un Fiscal Auxiliar del Tribunal Superior y de todas aquellas atribuciones que le concede la ley. El Procurador atenderá e intervendrá en las diferentes etapas del procedimiento establecido por la ley de menores, con el propósito de garantizar los derechos de los menores y los de la comunidad, y servir de representante legal del Estado.

Los Procuradores de Menores son nombrados por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado, por un término de ocho (8) años y hasta que sus sucesores sean nombrados y tomen posesión de sus cargos.

II

La Lcda. Carmen R. Silva Efre nació en Mayagüez, Puerto Rico, el 26 de septiembre de 1960. Cursó estudios superiores en el Colegio La Milagrosa en Mayagüez, de donde se graduó en 1978. Realizó su grado de Bachiller en Artes con concentración en Comunicación Pública en la Universidad de Puerto Rico (1983); Maestría en Mercadeo en la Universidad Interamericana de Puerto Rico (1985) y Juris Doctor en la Facultad de Derecho de la Universidad de Puerto Rico (1989).

Se ha desempeñado como Abogada en la Corporación de Servicios Legales de Puerto Rico en Aguadilla y Sabana Grande.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 28 de octubre de 1998, para deponer a la Lcda. Carmen R. Silva Efre. Como resultado de esta vista, concluimos que el designado tiene la capacidad y experiencia necesaria para cumplir con las responsabilidades del cargo.

La Comisión también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la designada en su vecindario y comunidad. De igual forma tuvo ante su consideración una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Luisa Alicea. Los miembros de esta Comisión de Nombramientos quedamos convencidos del profesionalismo e integridad moral de la nominada.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la nominada está calificada para el cargo de Procuradora de Menores; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luis Felipe Nava De León
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Sí, señor Presidente y compañeros Senadores, por último, la Comisión de Nombramientos estuvo considerando la designación hecha por el señor Gobernador a la licenciada Carmen R. Silva Efre, para ocupar un cargo como Procuradora de Menores. Concluido el proceso, se recomienda favorablemente dicha designación.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico confirma a la licenciada Carmen R. Silva Efre, para el cargo de Procuradora de Menores.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1366, titulado:

"Para enmendar el Artículo Número 6, Parte 2 de la Ley Núm. 222 de 23 de julio de 1974, a los efectos de eliminar a las Ramas Judicial y Legislativa como Agencias."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero senador Charlie Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, tenemos ante nuestra consideración el Proyecto del Senado 1366, que el efecto que tiene es eliminar de la Ley el trato a las Ramas Judicial y Legislativa como agencias de Gobierno. Viene acompañado de un informe de la Comisión de Gobierno y quisiéramos hacer unos muy breves comentarios sobre la misma, antes de pedir la aprobación de la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante, compañero.

SR. RODRIGUEZ COLON: Muchas gracias, compañero. Esta medida es importante porque se ha tratado en el pasado a la Rama Legislativa y la Rama Judicial como si fueran agencias del Gobierno. Se han equiparado nuestras Ramas, que son Ramas creadas por nuestra Constitución, con agencias como el Departamento de Asuntos del Consumidor o como el Departamento de Justicia o inclusive, como si fuera alguna agencia como la Corporación para Desarrollo Rural. Y la realidad es que la Rama Legislativa y la Rama Judicial no son agencias, son organismos creados por nuestra Constitución como Ramas separadas de Gobierno. Agencias son aquellas que laboran en la Rama Ejecutiva, no así la Rama Judicial y la Rama Legislativa. Es por ello, señor Presidente, que entendemos que esta medida es bien importante, porque se podría crear la impresión de que estamos menoscabando las facultades constitucionales que tienen estas dos Ramas de Gobierno.

Tenemos una enmienda, sin embargo, en Sala, señor Presidente. En el texto, a la página 1, línea 2, sustituir "en la siguiente forma" por "como sigue", una enmienda de estilo. Solicitamos la aprobación de la enmienda.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos también la aprobación de la medida según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Eudaldo Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: No es objeción, por el contrario, es para agradecerle a los compañeros que hayan notado la importancia que tiene esta pieza legislativa, que no es meramente el hecho de amoldarla a unas decisiones del Secretario de Justicia y que se fundamenta en el traslado de empleados de un lugar a otro, sino que el mero hecho de llamársele a la Rama Legislativa e implícitamente a la Judicial, agencias, obviamente creaban una impresión totalmente errónea de lo que somos nosotros.

Por eso creo que han sido muy atinados las palabras del distinguido compañero Presidente en este

Proyecto que yo presenté y que veo está viendo la luz del día. Creo que lo que él ha dicho es lo que de verdad yo pensé cuando redacté y radiqué este Proyecto. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1420, titulado:

"Para enmendar los Artículos 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 19 de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico", a fin de autorizar a la Asamblea Legislativa a ejercer la custodia y el control de sus fondos y propiedad pública, diseñar y establecer su propia organización fiscal y los sistemas y procedimientos de contabilidad para llevar a cabo las transacciones financieras; aclarar el alcance de las disposiciones de ley aplicables a ambos Cuerpos Legislativos; y autorizar la reglamentación necesaria para llevar a cabo los propósitos de esta Ley."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero senador Charlie Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, quisiéramos solicitar la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, tenemos unas enmiendas al texto enmendado, y quisiéramos presentarlas.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. RODRIGUEZ COLON: En la página 6, línea 7, después de los tres puntos suspensivos insertar comillas. En la página 6, línea 8, eliminar todo su contenido. En la página 7, línea 8, después de "deberán" insertar "permitir a las dependencias, entidades corporativas y Cuerpos Legislativos llevar a cabo". Leería: "permitir a las dependencias, entidades corporativas y Cuerpos Legislativos llevar a cabo". Solicitamos, entonces, la aprobación de las enmiendas al texto enmendado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SR. BAEZ GALIB: No hay objeción.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Eudaldo Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Tenemos una enmienda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Sí, adelante, compañero, si el Presidente se lo permite.

SR. VICEPRESIDENTE: Sí, adelante.

SR. BAEZ GALIB: A la página 20, línea 6, después de la palabra "pública" y antes de la comilla incluir "según consignado constitucionalmente mediante la separación de poderes".

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, quisiéramos antes solicitar la moción para que se apruebe la medida, hacer unos comentarios breves sobre la misma.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, como todos notarán, éste es un Proyecto que yo creo que es el primer proyecto de esta naturaleza que se presenta, por lo menos en la Decimotercera Asamblea Legislativa. Se trata de un proyecto que cuenta con las firmas y el endoso de cada uno de los miembros del Senado de Puerto Rico. Los veintisiete (27) miembros actuales de este Senado han estampado su firma en este Proyecto, demostrando de esa manera la importancia que el mismo reviste para el Poder Legislativo, para el funcionamiento separado de la Rama Legislativa.

Esta medida básicamente dispone que se autoriza a la Asamblea Legislativa a ejercer la custodia y el control de sus fondos y propiedad pública, a diseñar y establecer su propia organización fiscal y los sistemas y procedimientos de contabilidad para llevar a cabo las transacciones financieras y aclarar el alcance a las disposiciones de ley aplicables a ambos Cuerpos Legislativos, y obviamente, autorizar la reglamentación

necesaria para llevar a cabo los propósitos de esta Ley. Esto va dirigido a que la Asamblea Legislativa, conforme la separación de poderes, establecido como principio fundamental de nuestro Gobierno, pueda mantener esa separación y esa independencia entre las Ramas.

Actualmente la Asamblea Legislativa tiene que hacer todos sus procesos de contabilidad a través del Departamento de Hacienda. Notarán los compañeros que el Departamento de Hacienda es un departamento que corresponde a la Rama Ejecutiva. Y desde el punto de vista estricto de análisis constitucional, la separación de poderes no permite que un poder pueda tener al otro controlado en los asuntos internos de esa Rama, sino que puede haber lo que se llama un freno y contrapeso. Pero en el momento en que la vida misma de esta Rama está supeditada a decisiones en el Ejecutivo, por un funcionario ejecutivo, se trastoca la intención de los padres de nuestra Constitución local, así como los forjadores y padres de la Constitución de los Estados Unidos. Y se afecta lo que se conoce como el sistema republicano de gobierno, que es una de las tres Ramas.

Muchos han señalado el atraso que ocurre en el trámite de asuntos de contabilidad legislativa a través del Departamento de Hacienda, cuando existen agencias de gobierno de la Rama Ejecutiva que tienen autonomía propia. Las corporaciones públicas, ellas atienden su propia contabilidad, emiten sus propios cheques. Si una corporación pública que es creación de esta Asamblea Legislativa, puede tener esa facultad y no se violentan las normas adecuadas de administración pública, ¿cómo tanto no podríamos nosotros que creamos esas corporaciones públicas con esas facultades de separación del Departamento de Justicia, no podremos nosotros tenerlas siendo una Rama Legislativa separada de la Rama Ejecutiva?

Lo cierto es que no se pondría en entredicho los recursos públicos, porque se administrarían conforme los parámetros de nuestra Ley de Contabilidad General y siempre el Contralor, que es una figura de la Asamblea Legislativa, tendría acceso a evaluar todos los desembolsos que realizamos en la Asamblea Legislativa.

Esto básicamente nos garantiza que se mantenga incólume la separación de poderes, nos ayuda a que agilicemos los procesos internos de uso de recursos de la Asamblea Legislativa y se establecen los mecanismos para velar por el buen uso de estos recursos. Además de que se harían los informes necesarios para que el Secretario o Secretaria de Hacienda pueda emitir lo que se conoce como los Estados de Situación del Gobierno, utilizando los informes que le sometamos del uso de nuestros recursos al Secretario o Secretaria de Hacienda para cumplir con su obligación ministerial.

Y digo esto, porque se había planteado que el estar nosotros controlando nuestro presupuesto y nuestra contabilidad podría poner en entredicho la obligación ministerial que tiene el Secretario de Hacienda de tener que presentar los informes de estado de situación o auditados del Gobierno de Puerto Rico. Eso no se va a afectar, porque estaríamos sometiendo los documentos necesarios, de la misma manera en que no se afecta el que las corporaciones públicas, que tienen independencia del Departamento de Hacienda, someten su información a Hacienda, aunque ellos no son parte del Presupuesto General de Gastos del Gobierno Central de Puerto Rico y la Asamblea Legislativa sí lo es.

Señor Presidente, creemos que este Proyecto es un proyecto institucional, que no va dirigido a ninguna otra cosa que mantener el concepto de separación de poderes, consagrado en nuestra Constitución. Por eso, entendemos que este Proyecto debe ser aprobado, debe pasar por el análisis de nuestro Cuerpo Hermano, la Cámara de Representantes, y firmado por el señor Gobernador. Solicitamos la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero senador Eudaldo Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente, nuevamente me levanto a apoyar las palabras del distinguido Presidente de este Cuerpo. Creo que fueron muy atinadas y estos son esos momentos donde uno tiene que sentirse orgulloso de ser legislador, porque deponemos todas las diferencias partidistas y reconocemos en momentos dados la importancia de uno levantarse a favorecer para lo que uno fue electo, que es proteger la Constitución de Puerto Rico.

La enmienda -que de hecho hice- abona más aún en las expresiones de que el poder que aquí se reconoce legislativamente, en realidad es un poder inherente nuestro dentro de la Constitución, que yo personalmente creo que pudimos hasta, inclusive, haber reglamentado sin necesidad de legislar, pero que no está demás el que sentemos mediante ley para que esté claramente parametrado ese poder constitucional que nosotros tenemos.

Mi grave preocupación siempre ha sido que la Constitución de Puerto Rico, desafortunadamente, y es una de sus grandes debilidades, no crea una Rama Legislativa a la altura y con el mismo poder de la Rama Ejecutiva. Y nosotros, en cierto grado de dejadez, y cuando digo "nosotros", me refiero a todos los partidos políticos de todos los cuatrienios desde que se creó la Constitución, hemos permitido que el Poder Ejecutivo poco a poco vaya apoderándose de mucho de los poderes de la Rama Legislativa. Creo que esta pieza legislativa, como la anterior que acabamos de aprobar, y es muy coincidente en que ambas ocurran una detrás de la otra, estamos dejando claro lo que significa la Constitución de Puerto Rico.

Reciba el querido compañero y señor Presidente, mi felicitación, y sabe que en todo aquello que se fortalezca el proceso constitucional puertorriqueño en una forma justa y razonable, nos tendrá a su lado. Mis felicitaciones.

SR. GONZALEZ RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero senador Junior González.

SR. GONZALEZ RODRIGUEZ: Sí, señor Presidente, quisiera vertir unas expresiones cónsonas con las que han expresado el señor Presidente del Senado y el compañero Báez Galib. Yo en la parte constitucional no voy a hacer expresiones profundas, porque no soy abogado, no soy constitucionalista como mi distinguido compañero Báez Galib y como el Presidente del Senado, que ambos son abogados, pero sin embargo, puedo expresar a base de una experiencia, el cuatrienio pasado aquí en El Capitolio, mientras me desempeñaba como Superintendente, tratamos en varias ocasiones que esto que hoy se está logrando aquí a través de este Proyecto del Senado, se hiciera, ya que tanto la Superintendencia del Capitolio, la cual dirigí por cuatro (4) años, como Servicios Legislativos y la parte financiera de Cámara y de Senado, nos veíamos limitados en cuanto a ejercer los pagos y cumplir con las obligaciones financieras que este Cuerpo tiene. O sea, siempre entendí que se limitaba el poder de la Cámara y del Senado de Puerto Rico, entiéndase la Legislatura, al momento de tener que cumplir con sus obligaciones financieras e inclusive limitaba el que este Cuerpo pudiese tener unos ingresos mayores al tener depositados directamente en los bancos las cuentas y los dineros de este Cuerpo. Que podían generar unos intereses adicionales para los ingresos de la Cámara y del Senado y al momento de compartir esos ingresos, era el Fondo General quien se llevaba esa tajada y no correspondía entonces a la Legislatura poder invertir en bonos o en diferentes cuentas para acarrear o traer mayores fondos a la Legislatura.

Creo que esta legislación es necesaria, es justa y que va a resolver muchos problemas que tiene hoy día, tanto Superintendencia como Servicios Legislativos, como el Senado de Puerto Rico y la Cámara, al momento de hacer los pagos y cumplir con las obligaciones financieras que este Cuerpo contrae.

Yo estoy seguro que esto va a mejorar grandemente la imagen crediticia de este Cuerpo y con aquellas personas, con los acreedores con los que tenemos cuentas y compromisos nos va a favorecer para poder traer mayores y mejores suplidores y servicios a este Cuerpo. Así que felicito al señor Presidente y felicito a este Cuerpo por la medida que estamos aprobando en el día de hoy.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero senador Charlie Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, agradecemos las expresiones de ambos compañeros Senadores, que demuestra el apoyo bipartita y tripartita que obviamente tiene esta medida, y que demuestra la importancia de que se apruebe. Hay un dato que sí tenemos que señalar a los compañeros. La Ley de Contabilidad Pública, la Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico fue aprobada por la Asamblea Legislativa en el 1974. Y en esa ley, la Asamblea Legislativa le concedió discreción al Secretario de Hacienda para autorizar a la Rama Legislativa a diseñar su propio sistema, procedimiento de contabilidad y organización fiscal. ¡Que grave error cometido por la Asamblea Legislativa de 1974 al concederle la discreción al Secretario de Hacienda para decidir si la Rama Legislativa podría tener su propio sistema separado!

Lamentablemente eso no se ha utilizado y es por eso que esta legislación que estamos aprobando lo que está es quitándole esa discreción que le habíamos concedido al Secretario de Hacienda para decir que ya no va a tener esa discreción, sino que estamos decidiendo, conforme nuestro ordenamiento constitucional, que la Asamblea Legislativa va a tener su sistema separado.

La Cámara de Representantes, en el cuatrienio anterior, en un momento dado, logró tener una separación del uso de los recursos, pero duró muy poco eso, fue después revocado. Yo entiendo que la única manera que podemos mantener esa separación de poderes y agilizar los procedimientos del Senado, de la

Cámara de Representantes, de las propias Oficinas del Procurador del Ciudadano, del Contralor y de la Oficina de Servicios Legislativos es precisamente revocando esa discreción que otorgamos en el '74 y reclamando el derecho constitucional que tenemos. Y esto no se hace en ningún ánimo de confrontación con ninguna Rama de Gobierno, sino todo lo contrario. Es una forma en que honramos lo que es nuestra Constitución. Así que solicitamos, señor Presidente, la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1763, titulado:

"Para enmendar el inciso (4) del Artículo 11 de la Ley Núm. 172 de 31 de agosto de 1996, según enmendada conocida como "Ley para el Manejo Adecuado de Aceite Usado en Puerto Rico", a fin de que el aceite lubricante importado a Puerto Rico destinado para la exportación esté exento del cargo de disposición de aceite usado y protección ambiental y no se beneficie del Fondo de Recolección y Manejo de Aceite Usado."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar la aprobación de la medida, sin enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 395, titulado:

"Para enmendar la Ley 120 del 31 de octubre de 1994, conocida como, "Código de Rentas Internas de 1994" a los efectos de conceder a todo individuo una deducción completa por ampliaciones, mejoras y adaptaciones a su estructura residencial para acomodar permanentemente a parientes de edad avanzada."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Enmiendas al texto enmendado al nuevo Artículo 1. Después de "AA" insertar "de la Sección 1023" y tachar "del subcapítulo B del Capítulo 2". Esa es la enmienda al texto enmendado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Vamos a solicitar que este Proyecto del Senado 395 se quede para un turno posterior.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1201, titulada:

"Para al asignar al Municipio de Barranquitas la cantidad de quinientos (500) dólares, para cubrir gastos

de viaje a la Feria Internacional del Libro 1998 en Guadalajara, México del joven José Antonio Rivera Ortiz, SS 581-69-4003, en representación de la Escuela de Comunicación Pública de la Universidad de Puerto Rico, de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm 508 del 28 de agosto de 1998; para autorizar el traspaso, la contratación y el pareo de los fondos asignados."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según enmendada.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmiendas en Sala al título.
SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Página 1, en la primera línea del título, eliminar la palabra "al".
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1202, titulada:

"Para asignar al Municipio de Orocovis la cantidad de mil (1,000) dólares, para cubrir gastos de operación de Cirugía de cráneo del señor Juan Enrique Martínez Burgos, SS 582-65-8003, de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm 508 del 28 de agosto de 1998; para autorizar el traspaso, contratación y el pareo de los fondos."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para solicitar la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según enmendada.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1203, titulada:

"Para asignar al Municipio de Coamo la cantidad de mil (1,000) dólares, para cubrir gastos de operación de trasplante de hígado de la señora Zoraida Torres Ortiz, SS 098-32-7251, de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm 508 del 28 de agosto de 1998; para autorizar el traspaso, la contratación y el pareo de los fondos."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según enmendada.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1212, titulada:

"Para asignar al Fideicomiso de Parques, la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares, de los Fondos no Conprometidos en el Tesoro Estatal, para el desarrollo del proyecto Parque Nacional Laguna del Condado; y para que se autoricen el pareo de los fondos asignados."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, sin enmiendas.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1214, titulada:

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales, a ser transferidos al joven Manuel A. Herrera Pagán con número de seguro social 065-62-4720, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 508, de 28 de agosto de 1998, para costear los gastos de matricula de estudios de ingeniería eléctrica en la Universidad Politécnica; y para que se autoricen el pareo de los fondos asignados."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según enmendada.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1215, titulada:

"Para asignar al Departamento de Educación, a ser transferidos al Colegio San Gabriel Para Niños Sordos, la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 508, de 28 de agosto de 1998, para la compra de una maquina fotocopiadora comercial para la escuela; y para que se autoricen el pareo de los fondos asignados."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según enmendada.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1216, titulada:

"Para asignar al Departamento de Educación, a ser transferidos a la Escuela Elemental Luis Muñoz Rivera, de Santurce, la cantidad de quinientos sesenta (560) dólares, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 508, de 28 de agosto de 1998, para la compra de ocho abanicos para el salón de Kinder de la Sra. Casas; y para que se autoricen el pareo de los fondos asignados."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según enmendada.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1217, titulada:

"Para asignar a la Escuela de la Comunidad Julio Sellés Solá de Villa Nevarez, Rio Piedras, la cantidad de quinientos cincuenta (550) dólares, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 508, de 28 de agosto de 1998, para la compra de diez (10) extintores; y para que se autoricen el pareo de los fondos asignados."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según enmendada.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1218, titulada:

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales, a ser transferidos al joven Christian García con número de seguro social 584-87-4822, la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 508, de 28 de agosto de 1998, para costear los gastos de transportación aérea a la Universidad de Princeton donde comenzará estudios; y para que se autoricen el pareo de los fondos asignados."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según enmendada.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1219, titulada:

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales, a ser transferidos a la Asociación Pro-Bienestar Pda. 27, Inc., la cantidad de mil seiscientos (1,600) dólares, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 508, de 28 de agosto de 1998, para la compra de equipo de mantenimiento de grama: un trimmer y un blower por sector que suman a un total siete maquinas; y para que se autoricen el pareo de los fondos asignados."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, según enmendada.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1220, titulada:

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales, a ser transferidos a la Srta. Alexandra Colón con número de seguro social 599-14-2464, la cantidad de quinientos (500) dólares, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 508, de 28 de agosto de 1998, para costear parte de la matricula de Duodécimo Grado del Colegio de Lourdes en Hato Rey; y para que se autoricen el pareo de los fondos asignados."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, según enmendada.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1221, titulada:

"Para asignar al Departamento de Educación, a ser transferidos a la Escuela Santo Domingo Savio en Santurce, la cantidad de tres mil ciento treintra y tres (3,133) dólares, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 508, de 28 de agosto de 1998, para sufragar parte de los gastos por pago de personal; y para que se autoricen el pareo de los fondos asignados."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, según enmendada.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1222, titulada:

"Para asignar al Departamento de Salud, a ser transferidos a la Sra. Julia A. Quiles Rodríguez con número de seguro social 583-86-8195, la cantidad de quinientos (500) dólares, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 508, de 28 de agosto de 1998, para la compra de una rodillera especial la cual ha sido recetada por prescripción médica, y la que ayudará a que Julia no pierna el movimienta de dicha rodilla y se recupere con prontitud de su operación; y para que se autoricen el pareo de los fondos asignados."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, según enmendada.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1223, titulada:

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales, a ser transferidos a la joven Karen M. González Padró con número de seguro social 596-03-8087, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 508, de 28 de agosto de 1998, para costear los gastos de transportación aérea, terrestre y estadía a Inglaterra, en un intercambio estudiantil, representando la Academia Nuestra Señora de la Providencia; y para que se autoricen el pareo de los fondos asignados."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, según enmendada.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1224, titulada:

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales, a ser transferidos a Cardona Memorial Funeral Home, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 508, de 28 de agosto de 1998, para costear los gastos funebres del Sr. Guillermo Plaza Boria; y para que se autoricen el pareo de los fondos asignados."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, según enmendada.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1225, titulada:

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales, a ser transferidos a la Asociación de Propietarios Residentes de Floral Park, Inc., la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 487, de 19 de agosto de 1998, para las mejoras y construcción de la plaza en la calle Betances; y para que se autoricen el pareo de los fondos asignados."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, según enmendada.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1230, titulada:

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales, a ser transferidos a la Asociación Recreativa Martín Peña, Inc., la cantidad de seiscientos (600) dólares, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 350, de 14 de agosto de 1997, para la compra de seis abanicos industriales para las facilidades de la asociación; y para que se autoricen el pareo de los fondos asignados."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, según enmendada.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1236, titulada:

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales, a ser transferidos al joven Miguel Rodríguez Luciano con número de seguro social 598-12-8481, la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 508, de 28 de agosto de 1998, para costear los gastos de transportación aérea debido a que ha sido seleccionado para participar en el National Conference of Young Leaders ha celebrarce en Washingto D.C.; y para que se autoricen el pareo de los fondos asignados."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, según enmendada.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1244, titulada:

"Para asignar al Municipio de Comerío, la cantidad de noventa y cinco mil (95,000) dólares, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, para la adquisición de terrenos y construcción de cancha bajo techo en el Barrio Palomas de dicho municipio; y para autorizar el traspaso y pareo de los fondos asignados."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, sin enmiendas.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1680, titulada:

"Para asignar al Departamento de Educación, la cantidad de dieciocho mil (18,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998, para realizar las obras y mejoras que se mencionan en la Sección 1, y para los propósitos allí expresados; y para autorizar la aceptación de donaciones, el traspaso, la contratación del desarrollo de las obras y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, sin enmiendas.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1814, titulada:

"Para asignar a la Policía de Puerto Rico, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998, para los fines que se mencionan en la Sección 1, y para autorizar la aceptación de donación, el traspaso y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, sin enmiendas.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2016, titulada:

"Para asignar al Congreso de Calidad de Vida del Departamento de Vivienda, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998 para ser utilizados en la compra de juguetes para niños de escasos recursos económicos."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido informada.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2020, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Quebradillas, la cantidad de catorce mil (14,000) dólares consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 478 de 23 de agosto de 1996; para llevar a cabo obras y mejoras en el Sector La Romana en el Bo. Cacao de dicho municipio y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, sin enmiendas.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2022, titulada:

"Para asignar al Colegio de la (CORMO) U.P.R., Decanato de Administración la cantidad de diez mil (10,000) dólares de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal para ayudar a estudiantes del Colegio en la compra de materiales didácticos y/o libros, equipo perdido a consecuencia del paso del Huracán Georges y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según enmendada.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2050, titulada:

"Para asignar al Departamento de Salud, la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998 para cubrir los gastos operacionales de las entidades en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta en el Distrito Representativo Núm. 1; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, sin enmiendas.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2051, titulada:

"Para asignar al Departamento de Educación, para que a su vez transfiera al Coro de Niños de San Juan, la cantidad de diez mil (10,000) dólares de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm 505 de 27 de agosto de 1998 asignados al Distrito Representativo Núm. 1, para la compra de boletos aéreos con el propósito de realizar viajes culturales; autoriza la transferencia y el pareo de fondos."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, sin enmiendas.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2054, titulada:

"Para reasignar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (A.A.A.) la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, previamente asignados al Municipio de San Juan, mediante la Resolución Conjunta Núm. 619 de 5 de diciembre de 1995; para la construcción de un alcantarillado en la calle Almijara en el sector Embalse San José, Distrito Representativo Núm. 2; y para autorizar el pareo de los fondos e indicar su procedencia."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, sin enmiendas.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2063, titulada:

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de doscientos cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y seis (241,646) dólares, consignados en la Sección 1, de la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998, para ser transferidos a instituciones de bienestar social y/o personas que hayan sufrido daños y/o perdidas parciales o totales a su propiedad mueble e inmueble dado al paso del Huracán "Georges", a fin de ser utilizados, para actividades benéficas, aportaciones económicas, compra de materiales de construcción y de reconstrucción, adquisición de equipo, enseres y mobiliario básico; y para autorizar la aceptación de donaciones; y el pareo de los fondos asignados."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, sin enmiendas.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del

Senado 1896, titulada:

"Para realizar un reconocimiento público del Senado de Puerto Rico, a nombre y en representación del Pueblo de Puerto Rico, al Coronel Héctor Sorrentini, por sus heróicas acciones en los campos de batalla de Vietnam."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el texto, página 2, línea 2, tachar "heróicas" y sustituir por "heroicas". Página 2, línea 5, tachar "La Secretaría del Senado preparará una". Página 2, línea 5, tachar "copia" y sustituir por "Copia". Página 2, línea 6, tachar "para ser" y sustituir por "le será". En esa misma línea tachar "el".

En la Exposición de Motivos, página 1, párrafo 2, línea 1, después de "Estados" insertar "Unidos". Página 1, párrafo 3, línea 3, después de "copiosamente" insertar el "." En esa misma línea, tachar "en" y sustituir por "En". Página 2, párrafo 2, línea 2, tachar "heróias" y sustituir por "heroicas". Esas son las enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmienda al título en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Tachar todo su contenido y sustituir por: "Reconocer públicamente y consignar para la historia las ejecutorias heroicas del coronel Héctor Sorrentini, veterano puertorriqueño de la Guerra de Vietnam, que le valieron la Cruz de Servicio Distinguido y Estrella de Bronce, concedidas por el Ejército de los Estados Unidos". Esa es la enmienda.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1897, titulada:

"Para extender la felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Policía de Puerto Rico y al Negociado Federal de Investigaciones (FBI) por haber logrado el esclarecimiento del secuestro de la bebé Odalys Cruz Maldonado."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el texto, página 1, línea 1, después de "y" insertar "el".

En la Exposición de Motivos, página 1, párrafo 1, línea 2, tachar "una". Página 1, párrafo 1, línea 3, tachar "le" y sustituir por "el". Página 1, párrafo 2, línea 3, tachar "dió" y sustituir por "dio". Página 1, párrafo 3, línea 1, después de "Corresponde" insertar "a". Esas son las enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmiendas en Sala al título.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Página 1, línea 1, después de "y" insertar "el". En esa misma línea, tachar "del Senado de Puerto Rico".

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

- - - -

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, solicitamos que se llame la medida que habíamos dejado para un turno posterior, Proyecto del Senado 395.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 395, titulado:

"Para enmendar la Ley 120 del 31 de octubre de 1994, conocida como, "Código de Rentas Internas de 1994" a los efectos de conceder a todo individuo una deducción completa por ampliaciones, mejoras y adaptaciones a su estructura residencial para acomodar permanentemente a parientes de edad avanzada."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Vamos a solicitar la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para una enmienda en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Esta es una enmienda adicional. La enmienda es al texto enmendado. Al nuevo Artículo 1, después de "(aa)" insertar "de la Sección 1023". Esa es la enmienda.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para una enmienda al título enmendado.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Al nuevo título. Después de "(aa)" insertar "de la Sección 1023". Esa es la enmienda.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

- - - -

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Hemos concluido la consideración del Calendario de Ordenes Especiales del Día, solicitamos que se forme un Calendario de Votación Final. Pero antes les recordamos a los compañeros que nos estaremos reuniendo mañana, viernes, a las once (11:00) de la mañana, mañana viernes a las once (11:00) de la mañana. El sábado y el domingo no va a haber Sesión.

Señor Presidente, solicitamos que se forme un Calendario de Votación Final que incluya las siguientes medidas: Proyecto del Senado 1366, Proyecto del Senado 1420, Proyecto de la Cámara 1763, Proyecto del Senado 395, Resolución Conjunta del Senado 1201, Resolución Conjunta del Senado 1202, Resolución Conjunta del Senado 1203, Resolución Conjunta del Senado 1212, Resolución Conjunta del Senado 1214, Resolución Conjunta del Senado 1215, Resolución Conjunta del Senado 1216, Resolución Conjunta del Senado 1217, Resolución Conjunta del Senado 1218, Resolución Conjunta del Senado 1219, Resolución Conjunta del Senado 1220, Resolución Conjunta del Senado 1221, Resolución Conjunta del Senado 1222, Resolución Conjunta del Senado 1223, Resolución Conjunta del Senado 1224, Resolución Conjunta del Senado 1225, Resolución Conjunta del Senado 1230, Resolución Conjunta del Senado 1236, Resolución Conjunta del Senado 1244.

Resolución Conjunta de la Cámara 1680, Resolución Conjunta de la Cámara 1814, Resolución Conjunta de la Cámara 2016, Resolución Conjunta de la Cámara 2020, Resolución Conjunta de la Cámara 2022, Resolución Conjunta de la Cámara 2050, Resolución Conjunta de la Cámara 2051, Resolución Conjunta de

la Cámara 2054, Resolución Conjunta de la Cámara 2063, Resolución del Senado 1896 y Resolución del Senado 1897. Y que la Votación Final coincida con el Pase de Lista Final.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba. Adelante.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 395

"Para adicionar un subinciso (S) al inciso (2) del apartado (aa) de la Sección 1023 del Sub-Capítulo B, del Capítulo 2, de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico" para conceder una deducción detallada por ampliaciones, mejoras y adaptaciones a viviendas para alojar a un pariente de edad avanzada."

P. del S. 1366

"Para enmendar el Artículo Número 6, Parte 2 de la Ley Núm. 222 de 23 de julio de 1974, a los efectos de eliminar a las Ramas Judicial y Legislativa como Agencias."

P. del S. 1420

"Para enmendar los Artículos 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 19 de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico", a fin de autorizar a la Asamblea Legislativa a ejercer la custodia y el control de sus fondos y propiedad pública, diseñar y establecer su propia organización fiscal y los sistemas y procedimientos de contabilidad para llevar a cabo las transacciones financieras; aclarar el alcance de las disposiciones de ley aplicables a ambos Cuerpos Legislativos; y autorizar la reglamentación necesaria para llevar a cabo los propósitos de esta Ley."

R. C. del S. 1201

"Para asignar al Municipio de Barranquitas, la cantidad de quinientos (500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, para cubrir gastos de viaje a la Feria Internacional del Libro 1998 en Guadalajara, México del joven José Antonio Rivera Ortiz, SS 581-69-4003, en representación de la Escuela de Comunicación Pública de la Universidad de Puerto Rico; y contratación y el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 1202

"Para asignar al Municipio de Orocovis, la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, para cubrir gastos de operación de cirugía de cráneo del señor Juan Enrique Martínez Burgos, SS 582-65-8003; y para autorizar el pareo de los fondos."

R. C. del S. 1203

"Para asignar al Municipio de Coamo, la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, para cubrir gastos de operación de trasplante de hígado de la señora Zoraida Torres Ortiz, SS 098-32-7251; y para autorizar el pareo de los fondos."

R. C. del S. 1212

"Para asignar al Fideicomiso de Parques, la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares, de los Fondos no Conprometidos en el Tesoro Estatal, para el desarrollo del proyecto Parque Nacional Laguna del Condado; y para que se autoricen el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 1214

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, a ser transferidos al joven Manuel A. Herrera Pagán con número de seguro social 065-62-4720, para costear los gastos de matrícula de estudios de Ingeniería Eléctrica en la Universidad Politécnica; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 1215

"Para asignar al Departamento de Educación, la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, a ser transferidos al Colegio San Gabriel Para Niños Sordos, para la compra de una máquina fotocopiadora comercial para la escuela; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 1216

"Para asignar al Departamento de Educación, la cantidad de quinientos sesenta (560) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, a ser transferidos a la Escuela Elemental Luis Muñoz Rivera, de Santurce, para la compra de ocho (8) abanicos para el salón de Kinder de la Sra. Casas; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 1217

"Para asignar a la Escuela de la Comunidad Julio Sellés Solá de Villa Nevárez, Río Piedras, la cantidad de quinientos cincuenta (550) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, para la compra de diez (10) extintores; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 1218

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, a ser transferidos al joven Christian García con número de seguro social 584-87-4822, para costear los gastos de transportación aérea a la Universidad de Princeton donde comenzará estudios; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 1219

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de mil seiscientos (1,600) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508, de 28 de agosto de 1998, a ser transferidos a la Asociación Pro-Bienestar Pda. 27, Inc., para la compra de equipo de mantenimiento de grama: un "trimmer" y un "blower" por sector, que suman un total de siete (7) maquinas; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 1220

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de quinientos (500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, a ser transferidos a la Srta. Alexandra Colón, con número de seguro social 599-14-2464, para costear parte de la matrícula de Duodécimo Grado del Colegio de Lourdes en Hato Rey; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 1221

"Para asignar al Departamento de Educación, la cantidad de tres mil ciento treinta y tres (3,133) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm.508 de 28 de agosto de 1998, a ser transferidos a la Escuela Santo Domingo Savio, de Santurce, para sufragar parte de los gastos por pago de personal; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 1222

"Para asignar al Departamento de Salud, la cantidad de quinientos (500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, a ser transferidos a la Sra. Julia A. Quiles Rodríguez, con número seguro social 583-86-8195, para la compra de una rodillera especial la cual ha sido recetada por prescripción médica, y la que ayudará a que Julia no pierda el movimiento de dicha rodilla y se recupere con prontitud de su operación; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 1223

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, a ser transferidos a la joven Karen M. González Padró, con número de seguro social 596-03-8087, para costear los gastos de transportación aérea, terrestre y estadía en Inglaterra, en un intercambio estudiantil, representando a la Academia Nuestra Señora de la Providencia; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 1224

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, a ser transferidos a Cardona Memorial Funeral Home, para costear los gastos fúnebres del Sr. Guillermo Plaza Boria; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 1225

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 487, de 19 de agosto de 1998, a ser transferidos a la Asociación de Residentes de Floral Park, Inc., para las mejoras y construcción de la plaza en la calle Betances; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 1230

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de seiscientos (600) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 350, de 14 de agosto de 1997, a ser transferidos a la Asociación Recreativa Martín Peña, Inc., para la compra de seis (6) abanicos industriales para las facilidades de la Asociación; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 1236

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508, de 28 de agosto de 1998, a ser transferidos al joven Miguel Rodríguez Luciano, con número de seguro social 598-12-8481, para costear los gastos de transportación aérea debido a que ha sido seleccionado para participar en el National Conference of Young Leaders a celebrarse en Washington D.C.; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 1244

"Para asignar al Municipio de Comerío, la cantidad de noventa y cinco mil (95,000) dólares, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, para la adquisición de terrenos y construcción de cancha bajo techo en el Barrio Palomas de dicho municipio; y para autorizar el traspaso y pareo de los fondos asignados."

R. del S. 1896

"Reconocer públicamente, y consignar para la historia, las ejecutorias heroicas del Coronel Héctor Sorrentini, veterano puertorriqueño de la guerra de Vietnam, que le valieron la Cruz de Servicio Distinguido y Estrella de Bronce, concedidas por el Ejército de los Estados Unidos."

R. del S. 1897

"Para extender la felicitación y el reconocimiento a la Policía de Puerto Rico y al Negociado Federal de Investigaciones (FBI), por haber logrado el esclarecimiento del secuestro de la bebé Odalys Cruz Maldonado."

P. de la C. 1763

"Para enmendar el inciso (4) del Artículo 11 de la Ley Núm. 172 de 31 de agosto de 1996, según enmendada conocida como "Ley para el Manejo Adecuado de Aceite Usado en Puerto Rico", a fin de que el aceite lubricante importado a Puerto Rico destinado para la exportación esté exento del cargo de disposición de aceite usado y protección ambiental y no se beneficie del Fondo de Recolección y Manejo de Aceite Usado."

R. C. de la C. 1680

"Para asignar al Departamento de Educación, la cantidad de dieciocho mil (18,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998, para realizar las obras y mejoras que se mencionan en la Sección 1, y para los propósitos allí expresados; y para autorizar la aceptación de donaciones, el traspaso, la contratación del desarrollo de las obras y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

R. C. de la C. 1814

"Para asignar a la Policía de Puerto Rico, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998, para los fines que se mencionan en la Sección 1, y para autorizar la aceptación de donación, el traspaso y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

R. C. de la C. 2016

"Para asignar al Congreso de Calidad de Vida del Departamento de Vivienda, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998 para ser utilizados en la compra de juguetes para niños de escasos recursos económicos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 2020

"Para reasignar al Municipio de Quebradillas, la cantidad de catorce mil (14,000) dólares consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 478 de 23 de agosto de 1996; para llevar a cabo obras y mejoras en el Sector La Romana en el Bo. Cacao de dicho municipio y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 2022

"Para asignar al Colegio Regional de la Montaña (CORMO) de la Universidad de Puerto Rico, Decanato de Administración, la cantidad de diez mil (10,000) dólares de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, para ayudar a estudiantes del Colegio en la compra de materiales didácticos y/o libros, equipo perdido a consecuencia del paso del Huracán Georges y para autorizar el pareo de los fondos asignados.2

R. C. de la C. 2050

"Para asignar al Departamento de Salud, la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998 para cubrir los gastos operacionales de las entidades en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta en el Distrito Representativo Núm. 1; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 2051

"Para asignar al Departamento de Educación, para que a su vez transfiera al Coro de Niños de San Juan, la cantidad de diez mil (10,000) dólares de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm 505 de 27 de agosto de 1998 asignados al Distrito Representativo Núm. 1, para la compra de boletos aéreos con el propósito de realizar viajes culturales; autoriza la transferencia y el pareo de fondos."

R. C. de la C. 2054

"Para reasignar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (A.A.A.) la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, previamente asignados al Municipio de San Juan, mediante la Resolución Conjunta Núm. 619 de 5 de diciembre de 1995; para la construcción de un alcantarillado en la calle Almijara en el sector Embalse San José, Distrito Representativo Núm. 2; y para autorizar el pareo de los fondos e indicar su procedencia."

R. C. de la C. 2063

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de doscientos cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y seis (241,646) dólares, consignados en la Sección 1, de la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998, para ser transferidos a instituciones de bienestar social y/o personas que hayan sufrido daños y/o perdidas parciales o totales a su propiedad mueble e inmueble dado al paso del Huracán "Georges", a fin de ser utilizados, para actividades benéficas, aportaciones económicas, compra de materiales de construcción y de reconstrucción, adquisición de equipo, enseres y mobiliario básico; y para autorizar la aceptación de donaciones; y el pareo de los fondos asignados."

VOTACION

Los Proyectos del Senado 395; 1366; 1420; las Resoluciones Conjuntas del Senado 1203; 1212; 1215; 1216; 1217; 1219; 1225; 1230; la Resolución del Senado 1897; el Proyecto de la Cámara 1763 y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 1680; 1814; 2016; 2020; 2022; 2051 y 2054, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Carlos Pagán González, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Aníbal Marrero Pérez, Vicepresidente.

Total 26

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

Las Resoluciones Conjuntas del Senado 1201; 1202; 1220; 1222; 1223; 1224; 1236; 1244; la Resolución del Senado 1896 y la Resolución Conjunta de la Cámara 2050, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Carlos Pagán González, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Aníbal Marrero Pérez, Vicepresidente.

Total 25

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Rubén Berríos Martínez

Total 1

La Resolución Conjunta de la Cámara 2063, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Carlos Pagán González, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Aníbal Marrero Pérez, Vicepresidente.

Total 25

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

Mercedes Otero de Ramos

Total 1

Las Resoluciones Conjuntas. del Senado 1214 y 1218, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Carlos Pagán González, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Aníbal Marrero Pérez, Vicepresidente.

Total 24

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:
Rubén Berríos Martínez y Mercedes Otero de Ramos

Total 2

- - - -

La Resolución Conjunta del Senado 1221, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Carlos Pagán González, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Aníbal Marrero Pérez, Vicepresidente.

Total 24

VOTOS NEGATIVOS

Senador:
Rubén Berríos Martínez

Total 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:
Mercedes Otero de Ramos

Total 1

SR. VICEPRESIDENTE: Aprobadas todas las medidas.

- - - -

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para regresar al turno de Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, trece comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, sin enmiendas, el Proyecto del Senado 947, la Resolución Conjunta del Senado 1115, la Resolución Conjunta del Senado 1117, la Resolución Conjunta del Senado 1118, la Resolución Conjunta del Senado 1120, la Resolución Conjunta del Senado 1121, la Resolución Conjunta del Senado 1147, la Resolución Conjunta del Senado 1173, la Resolución Conjunta del Senado 1175, la Resolución Conjunta del Senado 1180, la Resolución Conjunta del Senado 1181, la Resolución Conjunta del Senado 1182, la Resolución Conjunta del Senado 1184.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

MOCIONES

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, la compañera Lucy Arce Ferrer estuvo en sus funciones todo el día en el Senado, no está al momento de la Votación Final debido a que tenía que ofrecer un mensaje a una asamblea en un lugar de la Capital y no le dio el tiempo para llegar a la Votación Final del día de hoy. Queremos dejar consignado en el récord de que sí estuvo trabajando en el Senado hasta el momento en que le tocó dar el mensaje allá en esta asamblea, una organización de mujeres puertorriqueñas. Y solicitamos se le excuse de aquella parte de los trabajos que no estuvo presente en la tarde de hoy.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, habiéndose terminado la consideración de todos los asuntos del día, solicitamos que el Senado recese hasta mañana viernes, 6 de noviembre de 1998, a las once (11:00) en punto de la mañana.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta mañana viernes, 6 de noviembre de 1998, a las once (11:00) de la mañana. No habiendo otro asunto que tratar, el Senado recesa en esta tarde.

INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES
5 DE NOVIEMBRE DE 1998

MEDIDAS **PAGINA**

Nombramiento de la Lcda. Gisela Alfonso Fernández
Fiscal Auxiliar I . . . . . 10107 - 10108

Nombramiento del Dr. Gonzalo F. Córdova
Miembro de la Junta de Directores del Instituto de
Cultura Puertorriqueña . . . . . 10108 - 10109

Nombramiento del Hon. Manuel A. Orriola Pérez
Juez Superior . . . . . 10109 - 10111

Nombramiento de la Lcda. Blanca Portela Martínez
Fiscal Auxiliar II . . . . . 10111 - 10112

Nombramiento del Lcdo. José Javier Ramírez Lluch
Fiscal Auxiliar II . . . . . 10112 - 10113

Nombramiento de la Lcda. Iris A. Reyes Maldonado
Fiscal Auxiliar I . . . . . 10113 - 10114

Nombramiento de la Lcda. Marta María Rosario
Fiscal Auxiliar I . . . . . 10114 - 10115

Nombramiento de la Lcda. Carmen R. Silva Efre
Procuradora de Menores . . . . . 10116 - 10117

PS 1366 . . . . . 10117 - 10118

PS 1420 . . . . . 10118 - 10121

PC 1763 10121

PS 395 10121

RCS 1201 . . . . . 10121 - 10122

RCS 1203 . . . . . 10122 - 10123

RCS 1212 10123

RCS 1214 10123

RCS 1215 10123

MEDIDAS	PAGINA
RCS 1216	10124
RCS 1217	10124
RCS 1218	10124
RCS 1219	10125
RCS 1220	10125
RCS 1221	10125 - 10126
RCS 1222	10126
RCS 1223	10126
RCS 1224	10126 - 10127
RCS 1225	10127
RCS 1230	10127
RCS 1236	10127 - 10128
RCS 1244	10128
RCC 1680	10128
RCC 1814	10128
RCC 2016	10128 - 10129
RCC 2020	10129
RCC 2022	10129
RCC 2050	10129 - 10130
RCC 2051	10130
RCC 2054	10130
RCC 2063	10130
RS 1896	10130 - 10131
RS 1897	10131
PS 395	10132